

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día de mañana para el Besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de Don Jerónimo Anton Ramirez, como testamentario del difunto Duque de San Lorenzo, solicitando se declare que las omisiones de los linderos de las fincas rústicas en los documentos antiguos pueden subsanarse por medio de una manifestacion, relacion ó declaracion jurada de los respectivos dueños de las fincas á fin de inscribir dichos documentos en el Registro de la Propiedad; y

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 314 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria y en la Real orden de 23 de Diciembre de 1862, los Registradores de la Propiedad exigen generalmente que para subsanarse las expresadas omisiones se presente una nota firmada por todos los dueños de los predios colindantes con la finca rústica á que se refiere el documento antiguo que trata de inscribirse:

Considerando que combinado y puesto en armonía el citado artículo 314 con otros del mismo reglamento y de la ley Hipotecaria, debe entenderse en el sentido de que las firmas de los dueños de los predios colindantes son necesarias en el caso de que haya de perjudicarles la inscripcion del documento antiguo en la parte que determina los linderos de la finca rústica, porque no siendo así bastará que para subsanar la omision de dichos linderos se presente una nota arreglada á lo prescrito en los artículos 21 y 313 del expresado reglamento, como así lo reconoció la comision codificadora en el proyecto de ley adicional á la Hipotecaria de 11 de Abril de 1864;

Y considerando que es diversa la manera de entender y aplicar los Registradores las disposiciones reglamentarias que se han citado, no solo en el punto á que se refiere la exposicion origen de este expediente, sí que tambien en otros, lo cual conviene evitar por los perjuicios que ocasiona á los propietarios, y porque debe procurarse la uniformidad en la práctica de todos los Registros;

La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y lo propuesto tambien por V. I., se ha servido declarar:

1.° Los documentos antiguos, ó sea los otorgados ántes del día 25 de Diciembre de 1862, cuyas formas extrínsecas fueren las exigidas por las leyes al tiempo de su otorgamiento, podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad, aunque en ellos no se expresen todas las circunstancias que debe contener la inscrip-

cion segun la vigente ley Hipotecaria, con tal de que no carezcan de las suficientes para dar á conocer la finca ó derecho objeto de la inscripcion.

2.° En las referidas inscripciones de los documentos antiguos deberán expresarse todas las circunstancias necesarias para la validez de las mismas, segun lo dispuesto en los artículos 9.°, 30 y 32 de la citada ley Hipotecaria, determinándose con claridad, cuando se describa alguna finca, la situacion de esta y sus linderos por los cuatro puntos cardinales.

3.° Si se solicitare la inscripcion de algun documento de dicha clase con el objeto de verificarse luego la de otro acto ó contrato, se tomarán las circunstancias necesarias para la inscripcion, que no resulten de aquel documento, del otro que se presente para ser tambien inscrito; y si no fuera posible, de una nota firmada por todos los interesados en la inscripcion del nuevo acto ó contrato, ó por un testigo por cada uno de dichos interesados que no sepa firmar.

4.° Si la inscripcion del documento antiguo no se pidiera con el objeto que acaba de expresarse, se tomarán las circunstancias omitidas de cualquiera otro documento público que para ello presente el que reclame la inscripcion; y en su defecto, de una nota firmada solamente por el mismo reclamante ó por un testigo si no sabe firmar.

5.° Si la circunstancia omitida fuere la de los linderos de una finca rústica por los cuatro puntos cardinales ó algunos de ellos, se subsanará del modo establecido en las reglas precedentes; pero el dueño de dicha finca podrá pedir, si lo estima conveniente, que los dueños de los predios colindantes firmen la nota que con tal objeto hubiere de presentar; y si á ello se negaran, tendrá derecho y accion para reconvenirles en los Tribunales como sea procedente, á fin de que se les obligue á firmar la expresada nota.

6.° Las inscripciones de los documentos antiguos en todo lo que se refieran á las notas de que se ha hecho mérito en las anteriores reglas no perjudicarán á tercero; pero á los dueños de predios colindantes con una finca rústica que hubiesen firmado la nota para subsanar la omision de los linderos de dicha finca les parará la inscripcion, en la parte que determina tales linderos, el perjuicio que corresponda.

7.° Los Registradores no podrán pretender en ningun caso que los que hayan firmado las expresadas notas, sea en el concepto que fuere, se presenten en el Registro á fin de asegurarse de la autenticidad de las fincas y de la identidad de las personas, ni tampoco podrán con igual objeto exigir la presentacion de documento alguno; no obstante lo cual procurarán dichos funcionarios cumplir de la manera que sea posible lo prescrito en el segundo párrafo del art. 314 del reglamento ya citado, y si tuvieren justo motivo para sospechar que se han cometido delitos de suplantacion ó falsedad, lo pondrán en conocimiento del Juez de primera instancia del partido para que se instruya la correspondiente causa.

8.° En el caso expresado en la anterior regla podrán tambien los Registradores suspender bajo su responsabilidad la inscripcion del documento antiguo, anotándolo preventivamente, y esta anotacion subsistirá hasta que se termine la causa criminal, y segun el resultado de esta se cancelará ó convertirá en inscripcion.

9.° Las anteriores reglas, como aclaratorias de los artículos 21, 312, 313 y 314 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, son aplicables á las traslaciones á los nuevos libros de Registro de los asientos que contienen los antiguos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REALES ÓRDENES.

Recibida en este Ministerio la comunicacion de V. E. número 174, de 14 de Agosto último, en que á consulta del Administrador de la Aduana local de la Habana pregunta V. E. si deberá ó no continuar con el nuevo arancel que rige desde 1.º de Julio de este año el derecho llamado de balanza, recaudado anteriormente en las Aduanas de esa isla, y mandado garantizar por V. E. miéntras se dictaba la resolucioin soberana:

Vistos los antecedentes y trabajos preparatorios del expresado arancel:

Considerando que en el espíritu del Real decreto de 12 de Marzo último, por el que fué aprobado dicho arancel, está el que sea único el derecho que constituya la renta de Aduanas, sin más arbitrios, recargos y gravámenes, cualquiera que fuese su denominacion y la práctica anteriormente seguida:

Considerando que así en los cómputos para graduar las consecuencias que en la entidad de la recaudacion producirian las nuevas tarifas arancelarias, como al designar los tipos máximos de las mismas segun los establece la partida 120 del dicho arancel, se ha contado por una parte con la supresion del derecho llamado de balanza y de todos los demás arbitrios designados con diferentes nombres, y por otra con lo que acrecia la entidad parcial de los derechos fijados en el arancel antiguo;

Enterada de todo S. M. la REINA (Q. D. G.), se ha servido mandar que desde 1.º de Julio de este año se observe estrictamente lo que preceptúa el arancel aprobado por su Real decreto de 12 de Marzo anterior, y que por derechos de importacion sobre los artículos que deban adeudarlos no se exijan más cantidades que las de dicho arancel, sea cual fuere la práctica antigua y los nombres y conceptos que tuvieran los arbitrios y exacciones suprimidos.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines de su cumplimiento y como resultado de su consulta precitada. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 11 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Se ha hecho cargo este Ministerio de las Reales órdenes de 26 de Junio y 2 de Agosto último, comunicadas por la Secretaría del Despacho de Estado, en que se insertan dos comunicaciones del Cónsul de España en Nueva-York, fechas 4 de Junio y 9 de Julio, llamando la atencion del Gobierno de S. M., entre otros particulares, sobre los inconvenientes que ha de ofrecer á los Capitanes de buques la práctica de la Real orden de 1.º de Julio de 1859, que en su condicion primera impone á los mismos responsabilidades por la no manifestacion en los sobordos del peso y contenido de los bultos; cuya formalidad, difícil siempre de llenar, puede ser tambien origen de que algunos fletadores expidan sus cargamentos desde puntos muy distantes de las residencias consulares, eludiendo aquellas disposiciones y librándose por consiguiente de la accion fiscalizadora de los agentes de que se trata, con grave perjuicio del comercio de buena fe y de los derechos arancelarios de esas Aduanas.

Dada cuenta de este asunto á la REINA (Q. D. G.), y teniendo presente que los fundamentos de aquellas indicaciones, por muy sólidos que parezcan, no pueden destruir rápidamente las consideraciones que sirvieron de base para la redaccion de la Real orden citada, sino que por el contrario deben ser objeto unas y otras del más detenido estudio, cuyo resultado ha de llevarse en su día á las ordenanzas generales que para las Aduanas de esa isla está formando este Ministerio; S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que por ahora y miéntras aquellas no se publiquen, queden subsistentes las prescripciones contenidas en la Real orden de que se trata.

2.º Que cuando los cargamentos procedan de puntos en que no haya Cónsul ni Vicecónsul, y la residencia de estos agentes exceda de la distancia de 30 kilómetros al punto de embarque, se pueda dispensar á los Capitanes y sobrecargos de la formalidad de los sobordos.

3.º Que para poder disfrutar de esta exencion es necesario que los cargamentos sean homogéneos y compuestos precisamente de cualesquiera de los efectos siguientes: cueros, maderas, duelas, palos tintóreos, carbon de piedra ó astas de buey; siempre que estos artículos sean producto del país de la salida natural del buque, y siempre tambien que la navegacion sea directa.

Y 4.º Que el adeudo de estos fletamentos se haga por la totalidad de la mercancía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 18 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 189, fecha 30 de Agosto último, y del expediente que en copia la acompaña, instruido con motivo de la forma en que la Aduana de esa capital hizo el aforo y liquidacion de derechos á una partida de ópio introducida por los señores Senrá y compañía, de ese comercio; y enterada S. M. de cuanto resulta del expediente;

Considerando que el ópio es un producto vegetal, tal como los que comprende la partida 90 del arancel:

Considerando que la Administracion de la Aduana de la Habana no ha debido interpretar la letra del mismo arancel en los términos que lo ha verificado, y que si la aplicacion de la citada partida le ofrecia dudas, á pesar de lo claro y preciso de su redaccion, debió elevar la oportuna consulta á ese centro, absteniéndose de obrar por sí con perjuicio del introductor; S. M. se ha servido resolver que el ópio como sustancia vegetal, no comprendida en partida especial del arancel, debe adeudar por la 90; que si en atencion al consumo que de este artículo se hace en esa isla y á las condiciones especiales del mismo considera V. E. que debe fijársele una partida especial, instruya expediente en que con el detalle necesario se pruebe el consumo anual en la isla, comparándolo con el que habia ántes de la introduccion de asiáticos, y con la propuesta del derecho que parezca procedente imponer lo eleva V. E. á esta Superioridad para la resolucioin que proceda; y por último, es la voluntad de S. M. que V. E. haga comprender al Administrador de la Aduana de la Habana la necesidad de que en lo sucesivo evite molestias al comercio de buena fe con interpretaciones indebidas del arancel, como la que ha producido este expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente remitido por V. E. con carta núm. 190, de 30 de Agosto último, consultando la derogacion del art. 63 de las ordenanzas de Aduanas vigentes en esa isla; y enterada S. M. de cuanto del mismo resulta:

Considerando que la prescripcion del art. 63 citado no envuelve una exencion de derechos á determinada cantidad del tasajo que se presente al adeudo en las Aduanas, sino simplemente un permiso ó tolerancia para dispensar las diferencias que se adviertan entre las cantidades de factura y las que se importen, en términos de que adeudándose aquel artículo por el peso, al peso efectivo que resulte de cada cargamento al tiempo de hacerse el aforo deberán atenerse las Aduanas para hacer la liquidacion de los derechos que haya de cobrar la Hacienda:

Considerando que, sea cual fuere la interpretacion que haya podido darse á esta disposicioin, la Administracion de la Aduana de la Habana no ha debido obrar, como pretendió, prescindiendo de ella bajo el pretexto de que la baja establecida en el nuevo arancel debia entenderse como única ventaja concedida al tasajo sobre otros artículos, puesto que no teniendo el Real decreto de 12 de Marzo último, en las disposiciones posteriores, cláusula alguna derogatoria del art. 63, objeto de la consulta, claro es que debia acatarse como vigente:

Considerando, por último, que aun en el concepto de que fuera oportuna la innovacion aconsejada, no debió nunca la Administracion local referida llevarla á cabo sin previa autorizacion; S. M. se ha servido disponer se manifieste á V. E. que el artículo 63 de la instruccion de Aduanas de 17 de Febrero de 1847 se halla y continúa vigente en todas sus partes ínterin la experiencia no demuestre que los tipos de deducioin no están arreglados á las mermas corrientes y se compruebe así en expediente que se instruya *ad hoc* motivando la modificacion que el Gobierno de S. M. estime oportuna: que la inteligencia verdadera de aquel artículo es la expuesta al principio de esta orden, y que procure V. E. hacer comprender á los funcionarios todos del ramo de Aduanas que la marcha que deben seguir en defensa de los intereses de la renta no es la interpretacion torcida

de las prescripciones legales, sino la persecucion y descubrimiento del fraude donde quiera que lo encuentren, hasta cortar de raíz este mal, que es el que verdaderamente perjudica los ingresos legítimos del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente que en copia remite V. E. con carta núm. 172, de 12 de Agosto próximo pasado, promovida por los Sres. J. Bueno y compañía, del comercio de Santiago de Cuba, en solicitud de que se deroguen las condiciones 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de las impuestas á los buques que exportan maderas por la bahía de Nipe; por Real orden de 26 de Abril de 1866 S. M. se ha servido modificar la referida condicion 2.<sup>a</sup> en el sentido de que dichos buques, cuando arriben á la isla, han de rendir su viaje precisamente á alguno de los puertos habilitados de la misma para descargar en él los efectos que importen con las formalidades de instruccion, negando lo pretendido respecto á la condicion 5.<sup>a</sup>, toda vez que, como la misma expresa, la fianza tiene por objeto garantizar la legalidad de las operaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente remitido por el Director general de Administracion de esa isla con carta núm. 188, de 30 de Agosto último, y de la solicitud que en copia acompaña V. E. á su carta núm. 224, de igual fecha, referentes ámbas á la resolucion acordada por aquel centro administrativo de que las botellas que se importen en esa isla como envase de aguardientes, cervezas, vinos, licores y otros líquidos adeuden independientemente de estos por la partida III del arancel; y enterada S. M. de cuanto sobre el particular resulta:

Concediendo que al fijar los derechos de los expresados líquidos y demás que adeudan por medida de capacidad no se hizo expresion del envase, en el concepto de que este debía pagar por separado y segun su clase, lo que se comprueba fácilmente con la observacion de que el derecho fijado al litro de aquellos líquidos es igual ó menor que el que la partida III señala á cada botella de las que comunmente sirven de envase; y que de interpretarse el arancel segun pretenden los introductores reclamantes, equivaldria la exclusion del envase á la libertad de derechos del líquido que contiene, lo que no es ni puede ser lógico; S. M. se ha servido disponer que los envases interiores de líquidos que adeudan por medida devenguen el derecho que segun su clase y forma les corresponda por el arancel vigente, independiente del líquido que contengan.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos y como contestacion á su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente remitido por V. E. con carta núm. 191, de 30 de Agosto último, consultando la supresion de la partida 30 del arancel vigente de Aduanas, en el concepto de que las carnes á que se refiere se hallan comprendidas en la 33; y enterada S. M. de cuanto del mismo expediente resulta, y de los antecedentes tenidos á la vista en este Ministerio para la redaccion del mismo arancel, se ha servido disponer queden subsistentes ámbas partidas, pero suprimiendo en la 33 la palabra *carnes*, quedando por tanto redactada en esta forma: «Conservas alimenticias, comprendiéndose por tales todas las sustancias conservadas en aceite, manteca, ó por extraccion del aire, ya sean pescados, mariscos ó legumbres, y las frutas en aguardiente, incluyendo para el adeudo el peso del envase interior.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

## MINISTERIO DE MARINA.

## RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

16 Setiembre. Destinando á las dependencias de Contabilidad del Departamento de Cartagena al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Pablo García y Albert.

21 id. Disponiendo embarquen en la fragata *Blanca*, con destino á la escuadra del Pacifico, el Teniente Coronel de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. Gaspar Salcedo y el Teniente del mismo cuerpo D. Antonio García y Diaz.

Id. id. Destinando á la escuadra del Pacifico al Teniente de navío de Ingenieros D. Eugenio Diaz del Castillo.

23 id. Promoviendo al empleo de Alférez de navío al Guardia marina de primera clase D. Guillermo Perades y Chacón.

25 id. Nombrando segundo Comandante de la urca *Santa Maria* al Teniente de navío D. Eduardo Reinoso y Tejada.

26 id. Disponiendo se trasladen al apostadero de la Habana á continuar sus servicios el primer Practicante de la Armada D. Antonio Benitez y los segundos D. Andrés Aparicio y D. José Martínez.

26 id. Nombrando Jefe de Sanidad del apostadero de la Habana al Vice-director de Sanidad de la Armada D. Luis Roldán y Ruiz.

Id. id. Disponiendo embarque de dotacion en la fragata *Zaragoza* el segundo Ayudante de Sanidad militar de la Armada D. Ramon Pascual y Nieu.

Id. id. Idem que el Teniente de navío D. Pedro Cazorla y Enseña embarque en la fragata *Zaragoza*.

Id. id. Idem pase al apostadero de la Habana á continuar sus servicios el Alférez de navío D. Emilio Fiol.

Id. id. Nombrando Ayudante del quinto batallon de infantería de Marina al Teniente del mismo D. Joaquin Bernacci y Moreau.

Id. id. Idem Ayudante personal del Capitan general del Departamento de Ferrol al Alférez de navío D. Manuel de Dueñas y Gomez.

Id. id. Idem Médico de visita del Hospital militar de Cartagena al Médico mayor de Sanidad de la Armada D. Antonio Ruiz de Valdivia.

Id. id. Disponiendo embarque de dotacion en la fragata *Blanca* el Teniente de navío D. Fabian Montojo y el Alférez de navío D. Juan Montojo.

27 id. Disponiendo se traslade á Ferrol el Alférez de navío D. Eduardo Fariñas y Escolar.

Id. id. Nombrando Ordenador de la escuadra del Pacifico al Subcomisario de Marina D. Antonio Ruiz de Alcalá.

Id. id. Destinando al Consejo de redenciones y enganches de matriculas dos de mar al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada Don Francisco Lopez y Martin.

Id. id. Promoviendo á Oficiales primeros de dicho cuerpo á los segundos D. Antonio Carreras y Perez y D. Ricardo García de Cáceres; á Oficiales segundos los terceros D. Norberto Falboa y García, D. Julio Camacho y D. José Casanovas y Cuadro, y que entren en el percibo de sueldo de su empleo los Oficiales terceros D. Juan de la Vega, D. Angel Enriquez y Loño y D. Gumersindo Loureiro y Vilches.

Id. id. Destinando al apostadero de Filipinas al Teniente de navío de Ingenieros D. José Pirla y Sarot.

30 id. Nombrando Fiscal de la provincia de San Sebastian al Asésor D. Carlos de Calizalbo.

## GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 1.<sup>o</sup> del actual en los arrecifes de Torre de la Almiranta, un cachucho con 11 bultos de tabaco.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Setiembre de 1867, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de la Guardia y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos ha seguido D. Juan de Suso con D. Francisco Javier de Suso, sobre nulidad de las diligencias de testamentaria practicadas por muerte de D. José de Suso y Doña Manuela Lasarte; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 19 de Enero de este año dictó la referida Sala:

Resultando que en 13 de Junio de 1837 falleció Doña Manuela Lasarte y que en su partida de defuncion se expresó que habia hecho testamento en union de su marido D. José de Suso, dejando por herederas á sus dos hijas Florentina y Ana y á la sucesion de su difunto hijo Pedro:

Resultando que en el año de 1840 el viudo D. José de Suso, D. Francisco y Doña Florentina, Doña Ana, en union de su marido D. José Alviz y Doña Analeta Alviz, en concepto de tutora y curadora de sus hijos D. Juan, Doña Juana, Doña Maria y Doña Tomasa de Suso, procedieron á formar extrajudicialmente el inventario de los bienes quedados al fallecimiento de la referida Doña Manuela Lasarte, poniendo en él diferentes muebles, granos y bienes raíces y varias deudas contra el caudal, y expresando por medio de una nota que no se inventariaban las piezas de la Tova, porque se habian dejado al D. José

para que pudiera ocurrir á sus necesidades; y que á contitucion D. Matías Ruiz de Austri y D. Francisco Javier de Suso, diciéndose contadores nombrados de comun acuerdo por los interesados, procedieron á hacer la liquidacion y division, en la que partiendo del supuesto de que la Doña Manuela habia dejado el quinto de sus bienes á su marido y una manda de 1.100 rs. á su hija Doña Ana, fijaron lo que á cada uno correspondia haber, y señalaron los bienes que les adjudicaban en pago; añadiendo que para que constase, convencidos los interesados de que estaban hechas las particiones con legalidad, firmaban con ellos en 15 de Octubre de 1840 y se daban por entregados de los bienes que les habian sido adjudicados:

Resultando que ántes de estampar las firmas pusieron una nota, expresando que habia que aumentar 100 rs. á cada una de las hijuelas y 600 rs. á la del padre, cuya cantidad procedia de lo que su hermano les habia prometido en la cesion que en aquel día le habian hecho de las piezas de la Tova con las condiciones que aparecian en su escritura, y que para que constara y la aprobacion de las hijuelas lo firmaban; y siguen en efecto las firmas de D. José y D. Francisco Javier de Suso, D. José de Alviz, Doña Anaclea Alviz y D. Matías Ruiz de Austri:

Resultando que en 4 de Marzo de 1841 ante el Escribano Real de Salinillas D. Felipe Ortiz de Zárate otorgaron una escritura pública en la villa de Verantevilla D. José de Suso por su propio derecho y en representacion de su hija Doña Florentina, D. Francisco Javier de Suso, D. José de Alviz, marido de Doña Ana de Suso, y Doña Anaclea Alviz, en representacion y como madre, tutora y curadora de sus menores hijos D. Juan, Doña Juana, Doña María y Doña Tomasa de Suso, en la que hicieron mérito de la particion de bienes que se habia ejecutado por la muerte de Doña Manuela Lasarte, y de que cada uno se habia apoderado de los que le fueron adjudicados, por cuyo hecho habia quedado aprobada dicha particion, y añadieron que de nuevo la aprobaban y ratificaban, y que habiendo resultado contra la testamentaria y en favor de D. Víctor Velez un censo de 7.000 rs. de principal, deseosos de reconocerle, como era justo, señalaron fincas para el efecto las que se dejaron de incluir en la division, y eran tres heredades en la Tova y Río-viejo, y que desde aquel momento las cedian á D. Francisco Javier de Suso para que con ellas pudiera reconocer el citado censo, ó redimirle, segun tuviera por conveniente, á lo que el D. Francisco se obligaba, y además, en recompensa del exceso que pudiera haber entre el valor de las heredades cedidas y el del censo, á dar por una vez á cada uno de los herederos 100 rs. y 600 á su padre, habiendo despues pagado dicho D. Francisco lo que se le debia á Velez:

Resultando que en 11 de Octubre de 1842 otorgó testamento D. José de Suso, y en él declaró haber recibido de su hijo Don Francisco los maravedises que este se obligó á entregarle en la citada escritura de cesion; mejoró al mismo y á sus nietos D. Juan, Doña Juana, Doña María y Doña Tomasa en el tercio y quinto de sus bienes; instituyó herederos á los propios y á sus hijas Doña Florentina y Doña Ana, y nombró albaceas y ejecutores de su voluntad á D. Matías Ruiz de Austri y á dicho su hijo D. Francisco:

Resultando que con arreglo á este testamento, y muerto el D. José de Suso, se hizo extrajudicialmente en el año de 1843 el inventario y particion de bienes por acuerdo de los herederos, segun se expresa en la cabeza, firmándola D. Francisco Javier de Suso, D. Pedro Saenz de Cortázar, marido de Doña Florentina y Doña Anaclea de Alviz, á cuyos cuatro hijos se adjudicaron, entre otras cosas, 2.500 rs. en la heredad llamada de Patrillos, contra la cual apareció despues un censo, lo que dió lugar á que la Doña Anaclea y tambien su hijo D. Juan de Suso reclamase á D. Francisco Javier la parte que debia abonar para su saneamiento:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1866, dicho D. Juan de Suso entabló la demanda, origen de este pleito, pidiendo que se declarasen nulas, de ningun valor ni efecto las diligencias practicadas á la muerte de Doña Manuela Lasarte y D. José de Suso, y que se dispusiera que los partícipes de dichas testamentarias, que lo eran D. Pedro Saenz de Cortázar, como marido de Doña Florentina de Suso; D. Francisco Javier de Suso, D. José Alviz, marido de Doña Ana, D. Eusebio Valluerca, esposo de Doña Juana y D. Eusebio García, marido de Doña Tomasa de Suso, trajeran á legal cuenta y particion cuantos bienes hubiesen recibido por ámbas herencias, y se incluyeran en el inventario las tres heredades sitas en la Tova, con los frutos producidos y debidos producir por las mismas, de lo que responderia el partícipe causante de haberse segregado estas fincas de la masa comun de bienes desde que la segregacion tuvo lugar; imponiéndose las costas y gastos de las diligencias que se practicaran para esta nueva testamentaria al que resultara culpable de las nulidades

que envolvian las primeras, y reservándole las acciones criminales que le correspondieran:

Resultando que en apoyo de esta solicitud expuso el D. Juan de Suso que en los inventarios se deben incluir todos los bienes, derechos y obligaciones del difunto; y en el que se hizo á la muerte de Doña Manuela Lasarte no se incluyeron las tres heredades de la Tova: que las testamentarias en que hay interesados menores, se deben hacer judicialmente, y las de Doña Manuela y su marido se habian hecho de una manera extrajudicial, que los contadores y partidores deben ser personas imparciales; y de los bienes de aquellos lo habia sido D. Francisco Javier de Suso, que era uno de los interesados en ellos: que los menores deben estar representados legalmente; y él y sus hermanas no lo habian estado, pues se supuso que su madre era su tutora y curadora, no siéndolo, ni habiéndosela discernido el cargo; que Doña Florentina tampoco estuvo bien representada por su padre, porque este tenia intereses contrarios en la testamentaria de Doña Manuela Lasarte; y por último, que lo que es nulo en su origen no puede hacerse válido por el trascurso del tiempo:

Resultando que conferido traslado á los demandados y emplazados en forma, contestaron todos excepto D. Francisco Javier de Suso, que renunciaban el que se les habia conferido, y los demás que se les diesen, en virtud de cuya contestacion no se entendió con ellos ninguna otra diligencia, y D. Francisco Javier pidió que se le absolviera de la demanda y se impusiera al actor perpétuo silencio y las costas: alegando que en las dos indicadas testamentarias se habia obrado con legalidad y asistencia de todos los interesados ó sus representantes: que no hubo en ellas lesion, error, olvido ni engaño: que de buena fe se admitió el carácter de tutora y curadora de sus hijos con que se presentó Doña Anaclea Alviz, la cual debia ser sola responsable de las consecuencias de su conducta: que no procedia incluir en el inventario las tres heredades de la Tova, porque se le dieron por escritura de 4 de Marzo de 1841 para pagar responsabilidades de la herencia, que habia satisfecho en efecto; y que las operaciones testamentarias estaban aprobadas por los hechos de todos los interesados, incluso el actor, quien ni durante su menor edad ni en el cuadrinio legal habia reclamado contra ellas, ántes bien todos habian poseido y dispuesto de lo que se les adjudicó, reclamando de eviccion unos contra otros, cuando sobre heredades adjudicadas á Doña Ana de Suso, y al actor y sus hermanas apareció cierto gravámen, y habiendo pasado 26 y 22 años desde que se efectuaron dichas diligencias testamentarias:

Resultando que en los escritos de réplica y dúplica insistieron D. Juan y D. Francisco Javier en sus pretensiones; añadiendo aquel que no era cierto que Doña Manuela Lasarte hubiera hecho testamento ni legado el quinto de sus bienes á su marido y 1.100 rs. á su hija Doña Ana, y reconociendo que ni él ni sus hermanas y demás coherederos de D. José de Suso y Doña Manuela Lasarte habian hecho reclamacion de ningun género contra las diligencias de testamentaria, y que habian poseído los bienes que les correspondieron y dispuesto de ellos como tuvieron por conveniente, pero que él no habia sido mayor de edad hasta el año 1860:

Resultando que recibido el pleito á prueba, practicaron ámbos litigantes las que estimaron convenirles, habiendo confesado D. Francisco Javier de Suso al evacuar las posiciones que presentó el actor, que era cierto que la madre de este intervino en las operaciones testamentarias y en la escritura de cesion de las tres heredades de la Tova, como tutora y curadora del mismo, sin que la hubiera sido discernido el cargo, y que para dicha cesion no procedió autorizacion judicial:

Resultando que en 30 de Agosto de 1866 el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué notificada á todos los que habian sido demandados; é interpuesta apelacion por el actor Don Juan de Suso, se siguió la instancia únicamente entre este y D. Francisco Javier, habiendo dictado sentencia en 19 de Enero de este año la Sala segunda de la Real Audiencia de Búrgos, revocando la apelada y absolviendo de la demanda á D. Francisco Javier:

Y resultando que contra este fallo interpuso el demandante recurso de casacion, porque en su concepto infringe la ley 5.ª, título 11 de la Novísima Recopilacion (así dice, p ro debe ser ley 5.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion), segun la cual la accion para pedir la herencia no prescribe hasta los 30 años; la ley 18, tít. 16, Partida 6.ª; la 9.ª, tít. 19, Partida 6.ª; la 100, tít. 18, Partida 3.ª; la 60, tít. 18, Partida 3.ª, y 5.ª, título 6.º, Partida 6.ª, que mandan que en los inventarios se consignen con claridad todos los bienes, derechos y obligaciones del difunto:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla:

Considerando que si bien en las particiones de bienes de que

se trata, hubo defectos y omisiones que podían afectar á su validez, el demandante no puede pedir la nulidad de aquellas operaciones, habiendo prestado su conformidad á ellas, segun la apreciacion que la Sala sentenciadora ha hecho de las pruebas practicadas, sin que contra esta apreciacion se haya citado como infringida ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales :

Considerando que mediante dicha conformidad, se invocan inútilmente en apoyo del recurso las leyes 100, tít. 18, Partida 3.ª; y 5.ª, tít. 6.º, Partida 6.ª, que hablan del inventario, y cómo ha de hacerse para que el heredero no sea responsable en más de lo que importare la herencia; así como las leyes 18, título 16, Partida 6.ª; y 60, tít. 18, Partida 3.ª que prohiben al guardador del huérfano la enajenacion de sus bienes raíces, y determinan para los casos en que es permitida los requisitos con que debe verificarse;

Y considerando que por la misma razon ántes expuesta no han sido infringidas las leyes 5.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion; y 9.ª, tít. 19, Partida 6.ª que se citan en el recurso y versan sobre la prescripcion ;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan de Suso, á quien condenamos en las costas, y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de Búrgos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colso y Pando.—José M. Cáceres.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquin Jaurmar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo, el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 26 de Setiembre de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

RECAUDACION segun telégramas en el mes de Agosto próximo pasado, comparada con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1867.

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	1866.	1867.			RESULTADO EN 1867.	
	TOTAL recaudacion.	Recaudacion.	Dejado de percibir por derechos de exportacion.	TOTAL.	Aumentos.	Bajas.
Habana.....	1.531.763,380	878.290,766	160.116,993	1.038.407,759	"	493.355,621
Matanzas.....	145.118,385	127.017,955	12.980,110	139.998,065	"	5.120,320
Cuba.....	133.512,216	120.355,463	20.061,373	140.416,836	6.904,620	"
Cárdenas.....	42.758,747	23.635,340	11.259,218	34.894,558	"	7.864,189
Cienfuegos.....	95.929,908	44.385,125	"	44.385,125	"	51.544,783
Casilda.....	29.325,204	34.949,837	8.091,099	43.040,936	13.715,732	"
Sagua.....	39.346,153	13.255,018	"	13.255,018	"	26.091,145
Nuevitas.....	20.775,699	10.656,430	3.680,196	14.336,626	"	6.439,073
Manzanillo.....	8.783,410	11.932,059	8.627,255	20.559,314	11.775,904	"
Caibarien.....	11.866,780	15.051,404	10.840,837	25.892,241	14.025,461	"
Gibara.....	5.730,355	5.098,566	2.687,157	7.785,723	2.055,368	"
Zaza.....	15.466,173	1.247,601	"	1.247,601	"	14.218,572
Guantánamo.....	16.697,940	4.503,943	"	4.503,943	"	12.193,997
Baracoa.....	21,250	907,886	"	907,286	886,636	"
Santa Cruz.....	2.820,252	1.002,612	1.162,025	2.164,637	"	655,615
<b>TOTAL ES.....</b>	<b>2.099.915,862</b>	<b>1.292.290,005</b>	<b>239.506,263</b>	<b>1.531.796,268</b>	<b>49.363,721</b>	<b>617.483,315</b>
<i>Baja en 1867.....</i>					568.119,594	

Madrid 8 de Octubre de 1867.—El Jefe de Seccion, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### *Direccion de los Asuntos comerciales.*

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito público de Méjico se ha expedido con fecha 9 de Agosto último la siguiente circular:

«Deseando el ciudadano Presidente prevenir las dudas que pudieran ocurrir en las Aduanas marítimas respecto de buques que lleguen á los puertos procedentes de Europa sin la certificacion consular por falta de funcionarios nombrados por el Gobierno de la República, ha tenido á bien disponer que por ahora se dispense tal requisito, y que en ningun caso se considere legal documento alguno expedido por los que se llamaron Cónsules y Vicecónsules del titulado Imperio.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento del comercio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### *Negociado 9.º*

En el territorio de la Audiencia de Sevilla se halla vacante una Notaría en Moron, partido judicial de su nombre, que ha de proveerse con arreglo á

los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Octubre de 1867.—El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Debiendo cubrirse el espacio que resulta desprovisto de tejado en el edificio del Teatro Real y parte que hace frente á la plaza de Isabel II con motivo del incendio que tuvo lugar el dia 20 de Abril último, se saca á pública subasta la construccion de dicha cubierta con arreglo á los planos y pliegos de condiciones aprobados por S. M. y por el tiempo de 10 dias, á contar desde la fecha.

La subasta tendrá efecto el dia 20 de Octubre, á la una de la tarde, ante el Excmo. Sr. Ministro del ramo ó persona que S. E. delegue, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Los planos estarán de manifiesto en el Ministerio de la Gobernacion.

Dicha subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, en que se expresará con toda claridad, y con arreglo al modelo de la proposicion, la canti-

dad que se fija, acompañando la carta de pago del depósito, que con arreglo á lo preceptuado será de 300 escudos, y habrá debido hacerse con la debida anticipación.

En el expresado sitio, día y hora designada, se dará principio al acto con la lectura del anuncio de la subasta y modelo de la proposición.

Los pliegos cerrados con el correspondiente documento de depósito serán numerados por el orden de su presentación; se presentarán durante media hora, pasada la cual el Presidente declarará cerrada la admisión de pliegos, y se procederá á su lectura en el mismo orden en que fueren presentados, desechando todos los que no se hallen en exacta conformidad con el modelo prescrito ó no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en seguida á una licitación, únicamente entre sus autores.

Esta licitación será abierta durante diez minutos, y pasados que sean se terminará cuando lo disponga el Presidente; apercibiéndolo ántes por tres veces con lo cual quedará terminado el acto, extendiéndose acta de todo autorizado por el Escribano que intervenga y se elevará al Gobierno de S. M. para su resolución, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 9 de Octubre de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de.... y que habita...., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, se obliga á construir de todo coste la cubierta de la parte del edificio del Teatro Real á que se refieren las mismas y marcan los planos que al efecto han sido aprobados, verificándolo por la cantidad de.... escudos.

Madrid.... de.... de 1867.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la construcción de la cubierta de la parte del edificio del Teatro Real que se halla desmantelada á consecuencia del incendio que tuvo lugar el día 20 de Abril último.*

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Se construirá á todo coste una armadura de forma en todo el espacio que ocupa y se señala en el plano núm. 1.º que represente la proyección horizontal de la parte destruida.

2.ª La expresada armadura adoptará la forma que en todas sus proyecciones representa el plano núm. 2.º. Con efecto, el frente indica la disposición del cuchillo; su tirante será despezado y el empalme tendrá la disposición del detalle que señala sus proporciones.

3.ª Las maderas que se empleen tendrán los marcos siguientes: el tirante de pié cuarto, los pares de una pieza, y las piezas restantes del marco de tercia.

4.ª Del mismo marco serán las carreras que se establecerán en todo el arco de paredes sobre que han de apoyar las formas.

5.ª La distancia que ha de haber entre cada dos cuchillos de armadura ó forma será de 3 metros 70 centímetros, contados de eje á eje, y las correas de unión, que serán del marco de sesma, tendrán por lo ménos 4 metros 30 centímetros.

6.ª Los ensamblados se harán con arreglo á la plantilla que dé el inspector de la obra.

7.ª Se colocarán los listoncillos necesarios para sentar sobre ellos la teja holandesa con que ha de cubrirse.

8.ª Se empleará clavazón vizcaína, y los tornillos tendrán la terraja que sea necesaria y se designe por la dirección, así como los gatillos que se marcan.

9.ª Toda la madera que se emplee, excepto los listoncillos de que se hace mérito en la condición 7.ª, será de Cuenca, escogida y en perfecto estado de sanidad.

10. Se cubrirá dicha armadura con la teja holandesa que se marca anteriormente y según la muestra que estará de manifiesto.

11. Hallándose deteriorada una gran parte de la cornisa de esta parte del edificio, tanto en el exterior como en el patio, se repondrá con otra nueva de la forma, dimensiones y terraja de la existente.

12. La parte que entre dicha cornisa y la armadura resulte hueca, así como el acompañado que ha de haber sobre la cornisa para formar el plano inclinado, se hará con fábrica de ladrillo recocho, empleando yeso en la parte próxima á las maderas y mortero en el resto.

13. Para dar salida á las aguas se establecerán canalones y vertederos sobre hierros, de la forma y dimensiones de los existentes en el resto del edificio.

14. La parte superior de la cornisa se guarnecerá con plancha de plomo y con los ambordes que se designen.

15. Tanto los canalones como las planchas que para guarnecidos y limas sean necesarias, serán de plomo laminado del núm. 3.

16. Los huecos de fachada del piso principal serán tabicados con doble ladrillo, guarnecidos por dentro y fuera, figurando en los exteriores las vidrieras de balcón.

17. Los castillejos que sean necesarios para las construcciones que se indican estarán situados y con la disposición que se marque por la dirección.

18. Queda obligado el contratista á poner en práctica cuantas disposiciones adopte la dirección para la mayor solidez de las obras, aun cuando no estuvieren detalladas en el presente pliego de condiciones.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª La duración de la obra será de 80 días, á contar desde el momento en que sea aprobada la subasta por S. M.

2.ª El tipo bajo el cual ha de tener lugar dicha subasta es la cantidad de 16.964 escudos 572 milésimas en que ha sido presupuestada la obra, con

inclusión del aumento de que habla la Real orden de 5 de Diciembre de 1853.

3.ª La cantidad en que se haya verificado el remate será la única que perciba el contratista, sin que haya lugar á mejora alguna.

4.ª En el caso de aumento de obra se hará una tasación con arreglo á precios del presupuesto aprobado, y previa la autorización especial para dicho aumento.

5.ª La cantidad que resulte del remate se abonará en tres plazos; el primero cuando se hallen labradas todas las formas; el segundo luego que se halle construida la mitad de la armadura y cubierta de tejas, y el tercero luego que se haya terminado la obra y recibida que sea por el inspector y director de dichas obras.

6.ª El contratista es responsable de las faltas de policía urbana y desgracias que pudieran ocurrir á los obreros.

7.ª Renuncia igualmente el derecho de extranjería, si le tuviere, así como el de impericia en el ramo de obras que contrata.

8.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditar por medio de la correspondiente carta de pago haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 escudos, que acompañará al pliego de proposición que el interesado presente en el acto de la subasta.

9.ª El rematante deberá completar al día siguiente hasta 800 escudos que servirán de fianza al contratista, y la cual le será devuelta en cuanto se haya verificado la recepción de las obras, según lo dispuesto en el art. 5.º

10. Queda prohibido el traspaso ó cesión de la contrata, pues el rematante debe llevar á efecto la construcción sin excusa alguna.

Madrid 27 de Setiembre de 1867.—Juan Bautista Peyronnet.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de..... y que habita...., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, se obliga á construir de todo coste la cubierta de la parte del edificio del Teatro Real á que se refieren las mismas, y marcan los planos que al efecto han sido aprobados; verificándolo por la cantidad de.... escudos.

Madrid... de..... de 1867.

—3

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 39.

### OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

COSTA SUDOESTE DE ESPAÑA. — PROVINCIA DE CÁDIZ.

#### Faro de Chipiona.

Segun noticia comunicada por el Ministerio de Fomento, debe encenderse dicho faro el día 28 de Noviembre próximo

Está emplazado sobre la restinga del Perro, entre la villa de Chipiona y el ex-convento de Regla, á 40 metros de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de primer orden.

Luz blanca, con eclipses cada minuto.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 23 millas.

Latitud, 36° 44' N.—Longitud, 0° 14' 30" O. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar... 68m,6

Idem id. sobre el terreno..... 62m,6

La torre es ligeramente cónica, parecida á una columna con pedestal, y de color blanco amarillento. Está adosada á la fachada de la casa de los toreros, que mira hácia el mar, cuyo edificio es de planta cuadrada y de dos pisos, pintada del mismo color que la torre. La linterna es de figura poligonal, de 10 lados, y está pintada de blanco con filetes rojos.

Demora al N. 26° O. del faro de San Sebastian, y al S. 49° O. de la luz de enfílacion de Malandar.

El centro del peligroso bajo Salmedina demora del nuevo faro al S. 82° O., distante 1'4 milla.

Los rumbos son verdaderos.—Variación, 19° 30' NO. en 1867.

En la misma noche que se encienda la luz del nuevo faro, se apagará la de puerto establecida en la torre de la iglesia de Chipiona.

Madrid 2 de Octubre de 1867.—Salvador Moreno.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

*Relacion nominal de los interesados que presentaron créditos á la conversión dispuesta por la ley de 1.º de Agosto de 1851, y á quienes se hizo la deducción del 50 por 100 de los cupones del 4 y 5 por 100, con arreglo á la misma ley; los cuales pueden hoy optar á los beneficios que les concede el Real decreto de 17 de Julio último, expedido en virtud de la autorización acordada por la ley de 11 del mismo; con expresion de la numeracion de las carpetas por el orden con que se pagaron (1).*

AÑO DE 1853.

#### Diferida de 3 por 100 interior procedente de Deuda provisional.

6179 Don Pascual Galindo, apoderado del Vicario y administrador de Huérfanas de Sahagun: 6198 don Cayetano Tort, id. de don Joaquín del Castillo de Serin: 6229 y 6230 don Agustín Montijano, id. de don Luis Acuña: 6246 don Gabriel Montes, testamentario de doña Manuela Chamar: 6256 don José Martínez: 6260 don Santiago Salanueva, apoderado de don Juan José Legár: 6261 el mismo, id. de la Condesa de Echaur: 6298 don Manuel María de Angulo: 6299 don José García de Santiago: 6300 don Eugenio de Garro: 6312

(1) Véanse las GACETAS de los días 6, 7 y 8 del actual.

don Juan Flaquer: 6318 don Vicente Huidobro: 6331 don Pedro Pascual Rodríguez: 6340 don Juan Rodríguez: 6345 don Miguel de Huerta: 6345 y 6346 don José Pérez de la Flor: 6351 don Domingo García de Sierra: 6357 don José Rodrigo: 6363 don Agustín Herrera: 6364 don Luis Manresa, apoderado de la Sociedad económica de Murcia: 6366 don Miguel Ruiz Malo, id. de doña María Jesús Ortiz y Baco: 6372 el Banco Español de San Fernando: 6389 don José Pérez de la Flor: 6406 don Leon Repullés, apoderado de don Vicente Zarza, administrador de las Capellanías de don A. Zúñiga: 6488 don Domingo García Pelayo, id. de la Rectora del Colegio de educandas de Castro del Rio: 6489 don Julian de Miera: 6493 y 6495 don Antonio Suarez: 6498 don Antonio de la Sotilla: 6499 don Joaquín M. de Zubiria: 6511 don Manuel Ochoa y Diaz: 6515 don Antonio Gullí: 6518 don Vicente Sanchez Comendador: 6525 don Braulio Perez: 6526 señores Rivas y Rodriguez: 6532 don José Rodrigo: 6537 don José Lopez Bonal: 6552 don José Paradas: 6554 don Marcos Sanchez: 6561 don Domingo Culebras: 6563 don Manuel Ochoa y Diaz: 6552 don Agustín Herrera: 6687 don Miguel Antonio Alvarez, apoderado de don Cándido y don Luis Hernandez de la Vega: 6688 y 6689 don Antonio de las Rivas, id. de don Ignacio Antonio Lopez: 6797 doña Rosa Jimenez, su apoderado don Carlos de Labastida: 6708, 6709, 6710 y 6711 don José Guzman, su id. el mismo: 6713 y 6714 don Nicolás Urcullu Smith, apoderado del Hospital de la villa de Bilbao: 6716, 6717 y 6718 don Antonio Escalar, id. de la Junta de Beneficencia de Alcalá la Real: 6719 don Basilio Moyano: 6735 don Primo F. de Arteta, apoderado de don José Antonio Larracorrechea, D. Dámaso de Legoruri, don Juan Valentin Arvide y don Gaspar de Iragorri: 6761 don Laureano de Eguileor: 6783 don Inocencio Junquera: 6784 don José Vazquez: 6798 don Rafael Martínez Valladorel: 6815 don Agustín Torroba: 6819 don José Musgo: 6821 don Eusebio de Mendiceta: 6825 don Joaquín María Fernandez: 6837 don Rafael de la Cruz: 6854, 6855 y 6856 don Antonio Martínez: 6888 don Miguel Antonio Alarcon: 6891 don Lorenzo Barret: 6896 don Ricardo Sancho: 6907 don Valentin Labarta, apoderado de doña Feliciano Hervias: 6917 don Dámaso Lopez: 6925 don Manuel Ledesma: 6939 doña Dolores Diaz y Sanchiz, apoderada de sus dos hermanos don Domingo Julian y don José: 6952 don Cayo Escudero: 6963 don Lorenzo Baset: 6966 el mismo y doña María Paula Munariz: 6973 don José Salmon, apoderado de don Manuel Bustamante: 7052 y 7053 don Manuel Ruiz Casanovas: 7057 don José María de la Calle: 7059 don José Lopez Bonal: 7076 don Ricardo Sancho: 7069 don Domingo Culebras: 7083 don Manuel Ruiz Casanovas: 7086 don Marcelo Elorz: 7104 don Máximo Martínez: 7106 don Basilio Moyano: 7106 don Pedro Gonzalez Soler, apoderado del Hospital de convalecencia de San Marcos y San Francisco de Borja de Gandía: 7170 el mismo, id. del de pobres enfermos de id.: 7174 el mismo, id. de la Casa-Enseñanza de niñas de id.: 7190 don Manuel Alvarez: 7210 don Antonio Gonzalez: 7217 el Banco Español de San Fernando: 7234 don José García de los Rios: 7236 don Manuel Ruiz de Casanovas: 7241 don Antonio Echeñique, su apoderado don Jacinto María Montes: 7249 don Ramon Beltran: 7250 y 7251 don Eugenio de Garro: 7254 y 7256 don Manuel Ruiz de Casanovas: 7257 don Antonio Gutierrez Gonzalez: 7260 don Pedro Crespo Caballero: 7270 don Domingo de Ibarrola: 7276 don José Manrique: 7279 don Lorenzo Bernardui: 7293 don Manuel Ledesma: 7298 don Manuel Ruiz de Casanovas: 7303 don Estéban Gil: 7307 don Julian Duro: 9428 don Manuel Caro: 9432, 9434, 9435, 9436 y 9437 don Luis Page y Casaña: 9439 don Vicente Moreno: 9441 don Andrés Sanchez Sevillano: 9442 don Aureliano de Beruete: 9445 don Agustín Herrera: 9447 don Manuel de la Cámara: 9450 don José Lopez Bonal: 9451 don José de Zuloaga: 9453 y 9454 don Lorenzo Abad y Martínez: 9455 y 9457 don Manuel Ruiz de Casanovas: 9462 doña Margarita del Avellanal: 9464 don Antonio Bermejo y Fraile: 9467 don Manuel de Anduaga: 9468 don Juan Bautista de Llano: 9469 don Manuel Gil Santibañez: 9471 don Juan Cruz de Jugo: 9476 don José María de la Calle: 9473 don Juan Cruz de Jugo: 9479 don Santiago Rodríguez: 9481 y 9482 don José Joaquín Mateos: 9483 la viuda de Rozas y compañía: 9487 don José Vazquez: 9488 don José Lopez Salazar: 9492 don Mariano de Cavia: 9495 los señores Miquelotorena, hermanos: 9499 don José Gonzalez Bango: 9502 y 9503 señores Miquelotorena hermanos: 9504 don Vicente Moreno: 9505, 9507 y 9509 don Diego Martinez de Tejada: 9511 don Antonio Bermejo y Fraile: 9513 doña Joaquina Rodriguez: 9516 don Babil Berrueta: 9519 y 9520 don Nicolás de Urcullu Smith: 9521 don Lorenzo de Orive y Quintana: 9523 don Pedro Sanchez: 9529 don Lorenzo de Orive y Quintana: 9530 don Félix Ruiz Cachupin: 9531 don José Valentin de Zufiria, apoderado de la Junta de Beneficencia de Málaga: 9532 don Domingo Ibarrola: 9533 don Silvestre Abad de Aparicio é hijo: 9535 don Gregorio García Pilar: 9537 don José Segundo Ruiz: 9540 y 9541 doña Bárbara Sanz Merino: 9546 y 9547 don Antonio Martinez: 9548 la viuda de Rozas y compañía: 9551 don Vicente Urrutia: 9554 don Dionisio Perez: 9556 don José Lopez Bonal: 9603 don José Antonio Zurbano, apoderado de Doña Tomasa Aguerreta, heredera de don Francisco Javier Cia: 9604 don José Antonio Zurbano, id. de la Hermandad de maestros de obra prima de Pamplona: 9610 don Juan Crisóstomo Diez (Propios): 9611 y 9614 don Juan Crisóstomo M. Diez, con poder de doña Tomasa Vertiz: 9622 y 9626 don Marcos de la Fuente: 9629 don Pedro Martinez: 9630 y 9631 don Marcos de la Fuente: 9639 don Bernardino Tornejon, apoderado de la Arci-cofradía sacramental de San Sebastian: 9653 don José Víctor Mendez, id. del Hospital del Ferrol: 9655 don Francisco Noriega, id. de la Universidad de Oviedo, en Asturias: 9669 don José Joaquín Mateos: 9690 y 9691 don Julian Soriano: 9700 don Pedro Lopez y Lopez (poseedor): 9704 don Jaime Tró, apoderado del señor don Miguel de Mayorazgo, poseedor del mayorazgo que se dirá: 9715 don Antonio M. Valdés: 9722 don Pedro Enriquez: 9737, 9738, 9739 y 9740 don José Valentin de Zufiria, apoderado de la Junta de Beneficencia de Málaga: 9754 don Manuel Ruiz de Casanovas: 9761 don José Diaz Manzanares: 9799 don José Amí, como apoderado del señor Marqués de Vista-alegre: 9811 y 9812 don José Godino, id. de don Francisco Bernaldo de

Quirós, poseedor del vínculo de la casa de Villa-bona: 9818 don Juan Bautista Gascon: 9819 con Agustín Aguirre, con poder de don Antonio Castañón Melilupi: 9825 don Manuel de Anduaga: 9860 don Manuel Pons, apoderado que justifica ser de los patronos de una obra pia del Hospital de Chinchon: 9861 y 9862 don Antonio Martinez Lage, id. del señor don José María Bermudez, Conde de Gimonde: 9863 don Antonio Martinez Lage: 9874 don Santiago Escalar, apoderado de don Leon Estéban y otros, administrador el primero de la santa capilla de Jaen: 9892 don Blas Cubas: 9905 don Pedro Gutierrez, id. de las memorias para escuelas del lugar de Masquerras: 9906 el mismo, id. de la fundacion de escuelas por don Francisco Gutierrez Alcalde: 9930 don Laureano de Eguileor: 9937 don Quintín Perogordo: 9952 don Antonio Ruiz Pastor, como apoderado de don Antonio Nuñez Sanchez: 9965 don Antonio María Blanco, administrador de la memoria fundada por doña María Medel: 9967 el mismo, id. por Doña María Esquivel: 9974 don José Tró y Redorta, como apoderado de doña María Montaña y Desvilan: 9975 don Luis de Zaro (poseedor): 9979 y 9983 don José Víctor Mendez: 9987 don Agustín Herrera: 9789 don José Víctor Mendez: 9991 don Agustín Herrera: 10001 y 10011 doña Margarita Osteret: 10012 don José Manuel de Arana, apoderado de los albaceas de don Agustín Fivaller: 10017 señores Miquelotorena hermanos: 10020 don Joaquín Siman: 10021 y 10023 doña Vicenta Mariño de Alvarez: 10028 don Agustín Herrera: 10033 don Antonio Gutierrez Gonzalez: 10037 don Manuel Santamaría: 10043 don Vicente Urrutia: 10045 don Manuel Ochoa y Diaz: 10049 don Marcelo Alvaro Contreras: 10056 don José María Buenavida, apoderado de la fundacion de don Francisco Solernon: 10060 don José María Buenavida: 10062 don Ramon Francisco Lopez, apoderado de patronato de legos en la villa de Cuevas de Vera, de que es patrono el Ayuntamiento: 10078 doña Joaquina Rodriguez: 20091 don Pedro Pascual Rodriguez, apoderado de don Antonio María de Toledo: 10095 don Pedro Pascual Rodriguez: 10104 don Francisco García Herrera, apoderado de don Anastasio de Seña y de don Luis Pino: 10110 don Manuel María Basualdo, como tutor y curador de los hijos menores de don Francisco Antiñano y Basualdo: 10114 don Vicente Espinosa, vecino de esta corte: 10154 don Félix Martinez y Azcoitia, apoderado de don Joaquín Fernandez Tejero: 10156 el mismo, id. de don Antonio Castillo del Rio: 10159 don Pedro Antonio Gonzalez, id. de don Felipe de la Plaza y Barroja: 10172 don Francisco de Cortázar, id. de don Clemente Salazar y hermanos: 10174 don Manuel Sanchez Seco, id. de doña María Urdilla: 10179 don Gabriel Montes, id. de don Juan Martinez Delgado y don Felipe Griso, como patronos de las memorias fundadas por don Alfonso Martinez Grande: 10188 don José Hompanera de Ceiballos: 10194 y 10196 don Manuel Alvarez de Linera, apoderado del Hospital de San Sebastian de Badajoz: 10198 don José Jofre de Villegas, con poder de don Luis de Bedoya y Jofre: 10200 don Manuel Alvarez de Linera, apoderado del Hospital de San Sebastian de Badajoz: 10221 don José Martín de Villarragut, como Depositario del Excmo. Ayuntamiento y por su depositaria judicial: 10239 don José de la Quintana: 10241 don Inocencio Lallave: 10242, 10244, 10245, 10246, 10249, 10250 y 10251 don Marcos de la Fuente: 10252, 10253, 10255 y 10261 don Manuel Francisco de Unsaín: 10262 doña María Josefa Gutierrez: 10274 don José Segundo Ruiz: 10275 el mismo, como apoderado de don Domingo Santa Cruz: 10276 don José Segundo Ruiz: 10286 don Manuel Ruiz Casanovas: 10295 don Antonio de Uria: 10300 don Francisco de la Presilla, apoderado de la actual poseedora la Excmo. Sra. Condesa de Vallehermoso: 10324 doña Saturnina Marcos Martinez: 10328 don Manuel Alvarez de Linera, apoderado del Hospital de San Sebastian de Badajoz: 10367 señores Martinez Herrero y compañía: 10369 y 10371 don Manuel Esponera: 10377 don Marcos de la Fuente: 10389 don Casimiro Donis: 10395 don José María de Garay: 10400 señores Martinez Herrero y compañía: 10402 don Melchor Sanchez, en virtud de poder y documento que presenta por la Congregacion de Nuestra Señora del Pópulo y Amparo, establecida en la parroquia de San Justo de esta corte: 10406 y 10412 don José Paradas: 10419 don Antonio Herrero, apoderado del fideicomiso de doña María Salvadora Cabrer: 10420 don Francisco Canario y Morer: 10423 don Antonio Herrero, apoderado de doña Micaela Barcelona: 10424 don José Manuel de Arana, id. de la Real Cofradía del Milagro, Hospital de sacerdotes enfermos: 10425 don Antonio Herrero: 10426 don José Manuel de Arana, apoderado del administrador de la obra pia de doña María Martinez Julbe: 10428 don José Manuel de Arana, id. de la obra pia de la Condesa de Cirat en Valencia: 10432 don José Martinez: 10433 don Manuel Gomez Arango, apoderado de doña Josefa Francos Arango: 10439 don Pedro Alcántara Gainza: 10440 señores Martinez Herrero y compañía: 10443, 10445, 10449 y 10451 doña María del Pilar Gonzalez: 10457 don Tomás Carrasco: 10479 don Rufino Priego: 10484 don Pedro de Ochoa: 10491 don José Vazquez: 10492 don Antonio Gutierrez Gonzalez, como apoderado de doña Ana María Casademunt, viuda de don Francisco Casademunt y vecina de Barcelona: 10507 don Francisco Pi y Margall: 10526 don Manuel Alvarez de Linera, á nombre del Hospicio de Badajoz: 10527 don José Segundo Ruiz, apoderado de los herederos de don Felipe Arenzana: 10529 don José Segundo Ruiz: 10541 y 10542 don Antonio de la Sotilla: 10543 don Manuel Ruiz Casanovas: 10547 don Juan Bautista Ronda y Alatoris: 10552 y 10556 don Manuel Ruiz Casanovas: 10560 don Miguel Plassard: 10567 y 10571 don José Iglesias Benavente: 10572 don Domingo de Ibarrola: 10577 don José Iglesias Benavente: 10578 don Evaristo Bravo: 10581 don Pedro Sebastian Bravo, curador *ad bona* de don Vicente, doña Elena y doña Concepcion Seijas: 10586 y 10597 don Diego Martinez de Tejada: 10627 don Santiago Salanueva: 10628 y 10635 don Buenaventura Cárlos Aribau: 10638 don Manuel de Carranza, apoderado del Sr. Marques de Grañina, vecino de Sevilla: 10643 don Santiago Salanueva: 10655 don Juan Faura é hijos: 10657 don Pascual Serrano y Redondo: 10662 y 10663 don Ignacio Soler: 10665 don José Pallas: 10668 don Lorenzo Mendoza: 10671 don Narciso Gonzalez, apoderado de la Junta de Caridad de Portugalete: 10675 don Lorenzo Basset: 10676 don Lorenzo Basset, Marqués de Murillo, poseedor de estos mayorazgos: 10680 don Antolin Contreras: 10704 don Cayetano Cornejo: 10710, 10716, 10719, 10720, 10721 y 10724 don Antonio Martinez: 10729 don Mariano G. San-

chez: 10736 don Leoncio Mejía Dávila: 10737 don Miguel Ruiz, apoderado de los dueños del mayorazgo fundado por doña Catalina Mejía y Flores: 10860 doña Melchora de Santu, como heredera de don Domingo Antonio de Vera, y este lo fué de don José Vera: 10861 doña Melchora de Santu, como heredera de don Domingo Antonio de Vera: 11007 don Simon de Castañera, en conformidad á lo acordado por la Junta en 6 de Abril último en el expediente núm. 456: 11050 don Martin Bastida, apoderado de don Simon Lopez, en conformidad á lo acordado en expediente de Contaduría número 812: 11053 y 11054 don José Agapito Real: 11056 señores Martinez Herrero y compañía: 11061 don Miguel Plassard, apoderado de don José Santamaría Lugo, Rector-capellan del Colegio Hospital de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo de la villa de Bornos: 11069 don Silvestre Abad de Aparicio é hijo: 11079 don Miguel Antonio Alarcon: 11084 don Manuel Sampayo: 11088 don José Antonio Izquierdo: 11091 y 11092 don José Figuer y Cubero, apoderado del Hospital de la villa de Ciempozuelos: 11094 don Pedro Colomer: 11099 don Robustiano Boada: 11101 don Manuel Suarez: 11107 don José María Echarrri: 11109 don Nicolás Fabian de Villadaro: 11111 don José Víctor Mendez: 11119 don Jaime Girona y compañía: 11122 don Juan Llopis: 11127 don Manuel Ruiz de Casanovas: 11129 don Pedro Colomer: 11131 don Wenceslao Lopez: 11134 don Inocencio Lallavé: 11136 don José Vazquez: 11140, 11141 y 11142 don José Víctor Mendez: 11145 don Manuel de Anduaga: 11146 don Manuel Sampayo: 11148, 11149, 11150 y 11152 don Manuel Ruiz Casanovas: 11155 el Banco Español de San Fernando: 11159 don Vicente Noriega: 11160, 11167 y 11168 don Manuel de la Cámara, apoderado general de la Junta de Beneficencia, Hospicio, Hospital, Junta de patronatos, memorias y obras pias de Sevilla y su provincia: 11169 don Tiburcio Martin: 11174 don Jaime Salvador: 11175 don Antonio Campuzano: 11178 don Manuel de Craywinckel: 11180 don Francisco Carrasco y Moret: 11184 don Manuel de Anduaga: 19186 don Joaquin Bescansa: 11188 don Justo Mazon: 11191 don José María Echarrri: 11193 don Francisco Martínez Luján: 11194 doña Juana Caro: 11195 señores Tapia Calderon y compañía: 11196 don Juan Arnau: 11206 don Santiago de las Rivas: 11208 don Andrés Corral: 11209 don José Víctor Mendez: 7313 don Pedro Martinez: 7357 don José María Ruano, como testamentario de doña Tomasa Sanz de Muguburu: 7371 don Plácido de Prat: 7373 don Gaspar Ignacio de Cendoya: 7394 don Robustiano Boada: 7447 don Narciso Gonzalez, apoderado de don Cosme de Echavarría: 7480 don Julian Duro: 7509 don José Lopez Huete: 7518, 7519, 7521, 7537, 7545, 7548, 7549 y 7550 don Robustiano Boada, apoderado del ilustre Cabildo de Sevilla: 7586 don Rafael Cabrera, nuevo apoderado don Vicente Fraile, apoderado segun el que presentó del señor don Juan Bautista Cabrera y Bernuy, Conde de Villanueva de Cárdenas, poseedor del mayorazgo fundado por don Juan Martinez Salazar: 7596 don Silvestre Abad y Aparicio é hijo, en virtud de poder de don Norberto Velazquez Moreno: 7608 don Julian Soriano: 7611 don Manuel de Olaiz: 7614 don Manuel Suarez: 7648 don Fabian Jaquet: 7652 y 7653 don Marcelino del Arco: 7654 y 7655 don Antonio Suarez: 7657 don Julian Duro: 7663 don José Lopez Bonal: 7667 don Antonio Andueza: 7669 doña Leonor Pardo: 7672 don Agustin Herrera: 7673 don Inocencio Lallave: 7676 don Rafael Saura: 7678 don Basilio Moyano: 7682 don Manuel María Alvarez: 7683 don Antolin Contreras: 7684 don Manuel de Anduaga: 7687 don Francisco F. Sanchez: 7690, 7691 y 7692 don Eugenio de Garro: 7693 don José Agapito Real: 7694 y 7696 don Nicolás Urcullu Smith: 7700 don Antonio Andueza: 7704 don Nicolás Urcullu Smith: 7706 don Manuel de Olaiz: 7707 señores Martínez Herrero y compañía: 7709 don Julian Duro: 7710 don Manuel Olaiz: 7711, 7713, 7714, 7717, 7718, 7719, 7720, 7721, 7722, 7723, 7724 y 7725 don Antonio Martinez: 7727 don Lorenzo Abad y Martinez, apoderado de doña María de los Dolores Carrete: 7728, 7729 y 7730 don Miguel Martinez Delgado: 7632 don José Lopez Bonal: 7733 don Joaquin Bescansa: 7738 don Buenaventura Sanz Merino: 7773 don Bartolomé de la Caçulla: 7837 doña Josefa Ramona de Ugarte: 7843 don Gregorio José Cabañas: 7862 don Juan Stort: 7877 don Antolin Contreras: 7883 don Juan Bautista Fernandez, apoderado de doña María de la Gándara: 7892 don José Guerrero: 7903 don José María Moreno, apoderado de doña María Antonia Plandolit, hermana usufructuaria de don Narciso Plandolit: 7910 don Nicolás de Urcullu Smith, apoderado de doña Anselma de Aranguru, como curadora de su hijo don Manuel Gabino de Urbizu: 7911 el mismo, id. de don Juan Antonio Zaramona: 7947 doña María Josefa Linares, albacea de don Leonardo Miguel Camerino: 7955 don Dionisio de Ondovilla, apoderado de doña Rosa Ruiz Barbado: 7957 doña Juana Josefa Cabañas: 7966 y 7967 don Carlos Navarro, apoderado del Hospital de Caridad de Sevilla: 7969 don Nicolás Urcullu Smith: 7979 el mismo, apoderado de don Juan Antonio Zaramona: 7991 don Eduardo Ramos: 7998 don Manuel Gomez Arango, apoderado de doña Josefa Francos: 8014 don Enrique Ledesma: 8021 don José Alcaide, administrador de la memoria fundada por don Francisco Perez de Córdoba y doña Angela Martinez de Cisneros en la Real iglesia del Buen Suceso de Madrid: 8028 don Gabino Stuijk, apoderado de la Real Diputacion del Hospital de flamencos en esta corte: 8037 don Agustin Herrera: 8042 don Pedro del Castillo, en virtud de poder de don Manuel Fondos: 8044 don Antonio Gutierrez Gonzalez, apoderado de don Victoriano Garcia, vecino de Gijon: 8051 don José de Zuloaga: 8052 el mismo, apoderado de la Junta de Comercio de la Coruña: 8060 don Eulogio del Castillo, id. de don Francisco Pineda: 8064 don Manuel de la Cuesta Lopez: 8085 don Miguel Vilar: 8083 don Manuel Ruiz Casanovas: 8095 don José Cort y Vidal, apoderado del Excmo. señor don Francisco Fernandez de Villavicencio, Duque de San Lorenzo: 8103 don Luis Fernandez de Córdoba, id. del Marqués de la Encomienda: 8116 don Gaspar Serrano Redon: 8152 don Agustin Herrera: 8156 don Estéban Almiñana: 8157 y 8158 don Francisco de Tramarría: 8161 don Joaquin Miguel de Zubiria: 8165 don Eusebio de Mendieta: 8166 don Pedro Martinez: 8167 don Félix Ruiz Cachupin: 8171 don Manuel Ruiz Casanovas: 8172 don Estéban Baz: 8173 don Francisco de P. Alcalde: 8175 don Manuel de la Cuesta Lopez:

8178 don Ramon de Guardamino: 8179 don Vicente Perez y Perez: 8182 y 8183 don Pedro Leirado: 8186 don José María Echarrri: 8188 don Fernando Fernandez Moreno: 8190 y 8191 don Antogio Murga: 8192 don Natal Novoa: 8193 don Manuel Estéban Catalá: 8194 don Basilio Moyano: 8197 don José Manuel Arana: 8199 don Francisco G. Gamero: 8202 y 8203 don Nemesio Sanchez: 8205 don Eugenio Garro: 8206 don Alfonso Sanchez Dalp: 8208 don Antonio Morer: 8213 don Rufino Pliego: 8214 don Pedro Pascual Rodriguez: 8215 don Rufino Pliego: 8217 don Patricio del Avellanal: 8220 don José María Martinez Azcoitia, apoderado de la Hermandad del Refugio de esta corte: 8225 don Juan Pablo de Martinez: 8257 don Marcelo Elorz, apoderado de don José María Echarrri: 8295 don José María Martinez Azcoitia, id. de la Hermandad del Refugio de esta corte: 8311 don Manuel Vicente de Munguiro, id. de don Juan Bautista Gaston: 8324 y 8325 don Robustiano Boada, id. de don Antonio Torres de Castro: 8349 don Antonio Gutierrez Gonzalez: 8357 y 8358 don Antonio Perez: 8383 doña Gala Pombo, como depositaria judicial de los bienes de don Juan de Dios Munguia: 8384 doña Juana María Lamothe: 8411 don José Antonio Zurbano, apoderado de la Junta de Beneficencia de los cuatro establecimientos de Pamplona: 8412 el mismo, id. de la Casa-Hospicio Misericordia de Pamplona: 8413 el mismo, id. de la Junta de niños huérfanos de Pamplona: 8414 el mismo, id. de la Junta de Beneficencia del Hospital de Pamplona: 8417 el mismo, id. de don Alcio Zubiri y Alvia, curador de don Carlos Vicente O'Reilli: 8444 don Zacarías Montoya: 8449 don Juan José de Vicente: 8456 don Benito de Echarrri, administrador de las memorias fundadas por don Felipe Fernandez de Santillana: 8493 don Ignacio Buj, apoderado de don Juan José Martin: 8500 don Gregorio Avello, id. de don Juan Martí: 8505 don Eustaquio Soriano: 8511 don Pedro Pascual Rodriguez, apoderado de don Gabriel Squella: 8540 don Gaspar Serrano Redon: 8558 don Mariano Fernandez y Cubero, apoderado de don Joaquin Arias: 8576 don José Antonio Zurbano, id. de la Junta de Beneficencia de los niños huérfanos de Pamplona: 8577 el mismo, id. de la Junta de Beneficencia de la Casa-Hospicio Misericordia de Pamplona: 8578 el mismo, id. del Conde de la Rosa: 8579 el mismo, id. de don Francisco Estanislao Boneta y Peyenante: 8605, 8605 y 8605 don Fernando Moreno, por sí y sus hermanos: 8629 don Juan de Mesa, apoderado de don Frutos de la Vega: 8641 don Antonio Perez: 8648 don Pedro Pascual Rodriguez, apoderado de don Pedro José Martorell y Olives: 8659 el mismo, id. del Ayuntamiento de Portillo: 8659 don Rufino Pliego: 8671 don José Eugenio Moreno, apoderado de don Domingo Alfaro: 8693 y 8694 don Felipe Lázaro: 8699 don Antonio Rajado, apoderado del Excmo. é Ilmo. señor don Pablo García Avella: 8700 don Quintin Perogordo, id. de los herederos de don Bartolomé de Reca: 8702 y 8703 don Santiago Escolar, id. de don Francisco Javier Plasencia: 8711 don Eustaquio Garcia, id. de doña María del Carmen García Miguel: 8774 y 8775 don José María Martinez de Azcoitia: 8779 don Antonio Tabernilla, apoderado de don Pedro de la Puente: 8781 don Joaquin Bescansa: 8783 y 8784 don Manuel Ruiz de Casanovas: 8785 don Manuel Ledesma: 8787 don Manuel Ruiz Casanovas: 8792 don Manuel Ledesma: 8794 don Marcelo Elorz: 8796 doña Margarita del Avellanal: 8803 don Manuel de Bárbara: 8809 y 8810 don José María de la Calle: 8812 y 8815 don Gregorio Serrano: 8818 don Aureliano de Beruete: 8819 don José Lopez Bonal: 8820 don Angel Nieto: 8821 don José María de la Calle: 8822 don Juan Ruiz y Gonzalez: 8825 don José María de la Calle: 8827 don Manuel Hernandez: 8828 y 8829 don Rufino Pliego: 8830 don Gregorio Avello, apoderado de don Juan Martí: 8832 don Mateo Perez Talma: 8834 don Pascual Galindo: 8835 y 8836 don Marcelo Alvaro Contreras: 8837 don Agustin Herrera: 8838 don Lorenzo Abad y Martinez: 8839 don Antolin Contreras: 8845 don José M. Echarrri: 8848 don José Manuel Arana: 8850 don Manuel Hernandez: 8851 don Manuel Martinez Mazon: 8852 y 8854 don Mariano Moreno: 8864 don Basilio Moyano, apoderado de don Venancio Aulestiarte: 8865 don Ramon del Avellanal: 8868 don Bartolomé Casas: 8887 don Nicolás de Achaval: 8894 don Gregorio Avello, apoderado de don Juan de Martí: 8913 don Rafael Gonzalez Alegre: 8918 don Gaspar Serrano Redon: 8922 don Manuel Pascual Vela, apoderado de doña María Antonia Palacios: 8937 don Gregorio Ceruelo de Velasco, id. del Marqués de San Estéban: 8939 don Ramon Marichalar: 8940 don Gregorio Ceruelo de Velasco, apoderado del Marqués de San Estéban: 8946 don Cayo Escudero, id. de doña Teodosia Serma: 8953 y 8955 don José Guerrero: 8969 don Manuel Crivell: 8983 don Andrés Vega é Iglesias: 8993 don José Manuel Arana, apoderado de don Vicente Soler y Navarro: 8994 don Felipe Perogordo, id. de don Francisco Delgado: 8995 y 8977 don José Manuel Arana: 9003 don Bonifacio de Eguiluz, apoderado de doña Concepcion de Murua: 9025 don Manuel de la Cámara: 9033 y 9034 don Manuel de Anduaga, apoderado de la Junta de Beneficencia de Málaga: 9036 doña Juana Escolar: 9046 don Manuel Ruiz de Casanovas: 9055 don Leandro Pulido, apoderado de la Junta de Beneficencia provincial de Málaga: 9067 don Gabino Tejado: 9101 don José Antonio Zurbano: 9106 don Gregorio Lapiedra, apoderado de don Juan Félix Berti y doña María Antonia Miquelena: 9137 don Domingo Ibarrola, idem de don Guillermo Francisco Eyre: 9146 don José Martin Villarragut, Depositario del Ayuntamiento de esta M. H. villa: 9152 don Francisco María Gomez, apoderado de don Pedro Celestino Prieto: 9158 don José Godino, idem del Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba: 9171 don Manuel Francisco de Unsain: 9175 don Enrique Sainz, apoderado de la Junta de Beneficencia de la villa de Limpias: 9179 don Luis Modet, administrador del patronato fundado por los señores Marqueses de Murillo: 9181 don Julian Ortiz de Lanzagorta, apoderado del Hospital de Medina del Campo: 9186 don Nicolás Urcullu Smith, id. del Ayuntamiento de Bilbao: 9200 9201, 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208 don Manuel de la Cámara, id. de la Junta de patronatos de la provincia de Sevilla: 9209 el mismo, id. de la Hospitalidad municipal de Sevilla: 9211, 9213, 9214, 9215, 9218, 9219 y 9222 el mismo, id. de la Junta de patronatos de Sevilla: 9224 doña María del Barrio: 9233 don José Barca, apoderado del Hospital de la Encarnacion de Granada: 9236 don Agustin Herrera: 9238 don José



de Béjar Lozano, apoderado de doña Joaquina Pizarro: 9256 don Manuel Ledesma: 9257 don Manuel Pascual Vela: 9263 don José Manuel Arana, apoderado de la Junta del Colegio de huérfanos de San Vicente de Valencia: 9268 don Francisco María Gomez, id. de don Pedro Celestino Prieto: 9285 don Ramon Espuñez: 9336 don Robustiano Boda: 9348 don Juan Bautista Maldonado: 9349 señores sobrinos de Ondovilla: 9364 don Manuel Sanchez Seco: 9371 don Juan de Mata de la Torre, apoderado del Seminario conciliar de Segovia: 9372 y 9373 el mismo, id. del Hospital de la misericordia de Segovia: 9376 don Ignacio de Tró y Ortolano, id. del Conde de Buenavista: 9382 y 9383 don Saturnino Diez Güemes: 9395 don Joaquin Bescansa: 9398 don Manuel Ibargoitia, apoderado de don José Joaquin de Ampuero: 9410 y 9411 don José Martínez de Villarragut, como Depositario de esta M. H. villa: 9427 don Tomás Idigoras: 11211 don José Víctor Mendez: 11222 don Justo Javier Asiain: 11223 y 11224 don Antonio Suarez: 11226 don Pedro Colomer: 11227 don Manuel Ruiz de Casanova: 11230 don Ignacio María Asensio, apoderado de doña María Concepcion de Mugarza, don Antonio Lora y doña Francisca Tiburcia de Mugarza: 11232 don José Manuel de Arana, id. del director de la Real casa enseñanza de niñas de Valencia: 11241 y 11242 don Manuel Ruiz Casanovas: 11244, 11245 y 11246 don Joaquin Sanchez: 11249 don José María Carbonell: 11251 don José Vazquez: 11252 don Javier Asiain: 11257 don Miguel Gonzalez de Zurbano: 11266 don José de Zuloaga: 11268 don Cipriano Sanchez Minaya: 11269 don Antonio Martin: 11271 don José Sanjurjo: 11273 don Francisco de Beccar: 11276 don Félix Ruiz Cachupin: 11280 don Buenaventura Nieto: 11282 don Cayo Escudero: 11284 don Manuel Manzanares: 11290 don Basilio de Carranza: 11296 don Miguel de Goicoechea: 11299 don José Sanjurjo: 11301 don Pedro Martinez: 11303 don José Mariano Echarrri: 11305 don Juan Brit: 11325 don José Vazquez: 11332 y 11333 don Domingo de Ibarrola: 11335 y 11336 don Abdon Moreno: 11338 don Buenaventura Nieto: 11341 don Juan Brit: 11344 señores Miqueletorena hermanos: 11345 don Pedro Colomer: 11354 don Domingo de Ibarrola: 11356 señores Rivas y Rodriguez: 11360 don Diego Martinez de Tejada: 11366 don Manuel Ochoa y Diaz: 11370 don José Amí: 11373 doña María Cruz Sancho: 11374 don Manuel Ruiz de Casanovas: 11378 don José Amí: 11421 don Julian Soriano: 11423 don Marcos de la Fuente: 11424 don Juan José de Lerena, por sí y como apoderado de doña Rosa, doña Concepcion y doña Josefa Barris hermanas: 11429 don José de Ortueta: 11435 doña María Cruz Sancho: 11437 señores Arribas y Rio: 11438 don José Víctor Mendez: 11441 don Diego Martinez de Tejada: 11442 don Francisco Labrador: 11445 y 11446 don Robustiano Boda: 11450 don Carlos Jimenez, apoderado de los herederos de don Francisco Ordoñez: 11452 don Marcos Salcedo (poseedor): 11456 don Celso Gomez: 11462 y 11463 don Juan Ruiz y Gonzalez: 11465 don Manuel José de Paz: 11474 don Miguel Plassard: 11477 don Mariano Gomez: 11483 don Patricio del Avellanal: 11490 don Lázaro de Busto, apoderado de don Manuel Diaz de Velasco: 11492 don Manuel de Anduaga: 11495 don Benigno Mendinuetta, Conde de Goyeneche: 11497 don Luciano Paz: 11498 don Eustaquio Mauri Vera: 11501 don Ceferino Soto y Heredia: 11505 don Buenaventura Carlos Aribau: 11508 don Antonio Riqueira, apoderado de don Gabriel Perez y doña Antonia Carracedo y Bermudez, por sí y como curadora de su hijo don José Perez: 11509 don Juan de Mesa: 11510 señores Rivas y Rodriguez: 11511 don Julian de Miera: 11523 don Fernando de Hidalgo y Saavedra, como marido de doña Carlota Dalé y Muñoz y en representacion de don Carlos y don Joaquin Dalé y Muñoz: 11524 y 11525 don Vicente Elipse, apoderado de la Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia de San Sebastian de Madrid: 11527 don Justo de Sancha: 11529 y 11530 don Nicolás de Urcullu Smith: 11538 don José Aragon: 11541 y 11542 don Nicasio Gonzalez Cabellos: 11548 don Antolin Contreras: 11549 don Manuel Ruiz de Casanovas: 11551 don Patricio del Avellanal: 11552 y 11553 don Julian Manzano: 11555 don Vicente Elipse, apoderado del Hospital de la villa de Peñafiel: 11557 don Buenaventura Carlos Aribau: 11558 y 11559 don Diego Martinez de Tejada: 11560 don Francisco Ruiz: 11565 don Miguel Plassard, apoderado de la Junta de Beneficencia de Torralba de Oropesa: 11567 don Francisco Ruiz: 11571 don Robustiano Boda: 11576 don Félix Martinez de Azcoitia: 11577 y 11578 don Antonio Martinez: 11579 y 11703 don Manuel Ruiz Casanova: 11604 y 11607 don Antolin Contreras: 11612 y 11618 doña María Antonia Salas: 11619 don Manuel Ortiz: 11623 el Colegio de Escuelas Pias de San Anton de Madrid: 11625 don Antonio Martinez: 11626 y 11627 don Antonio Murga: 11628, 11630 y 11633 don Antonio Martinez: 11635 don Miguel Salas: 11637 don Ramon Lallave, apoderado de la Casa-Santuario Hospital de Nuestra Señora de Sierra: 12029 don Pedro Lopez Villanueva: 12221 don Segundo José Pardo: 12222 don Juan Francisco Estéban: 12224 don José Diaz Manzanarús: 12252 don Andrés Sanchez Sevillano: 12253 don Eugenio Brit: 12263 don Manuel María Alvarez: 12265, 12266, 12267, 12268 y 12269 don José Paradas: 12276 don Juan de Dios Lopez: 12282 don Juan Amer y Más: 12288 don Nicolás de Urcullu Smith: 12300 don Abdon Moreno: 12301 el Banco Español de San Fernando: 12305 don Nicolás de Acha-val: 12306 don Mateo Perez Palma: 12307 don Carlos Aguado: 12310 don Silvestre Abad de Aparicio é hijo: 12311 don Manuel Anduaga, apoderado de don Juan Olmedo: 12318 señores Martinez Herrero y compañía, apoderados de don Juan Vives: 12324 don Mariano Fernandez y Cubero, apoderado del Ilmo. Cabildo catedral de Leon: 12324 y 12325 don Cipriano Sanchez Minaya: 12327 don Agustín Cano: 12335 don José Tapia y Torre: 12337 don Ignacio Perez Soto: 12338 don Manuel de la Cámara, apoderado de la Junta de patronatos de Sevilla: 12346 don Faustino Rodriguez: 12348 don Víctor Fernandez: 12353 y 12354 don Sabino Ojero, apoderado de la Junta de Beneficencia de Palencia: 12366 don José Cahen: 12373 don Lorenzo Abad y Martinez, apoderado de don Fernando Torres Adalid: 12377 don José Antonio Zurbano: 12397 don Severino Barbano y Varte, apoderado del Excelentísimo señor Obispo de Cádiz, patrono de la casa de huérfanos de Medina-Sidonia: 12399 don Carlos Aguado: 12400 don José del Arroyo: 12403 don

José Paradas: 12416 don José Cahen: 12419 don Antolin Contreras: 12427 don Rafael Ruiz Ordoñez: 12430 y 12431 don Nicolás de Urcullu Smith: 12432 don Juan José de Vicente: 12433 don José de Béjar Lozano: 12434 don Julian Duro: 12436 don Feliciano Ortiz de Zárate: 12437 don Sebastian Diaz de Fuesta: 12439 don Fernando de Bonrostro, apoderado de don Francisco Sityar: 12442 y 12443 don Manuel Caro y Ortiz: 12448 don Joaquin Ruiz: 12450 y 12452 don Gregorio Aguirre: 12453 don Pedro Gonzalez: 12454 don Ignacio de Berganza: 12459 don Pascual García Cabello, apoderado de don Andrés del Rio Reguilón: 12470 don Indalecio García Olalla: 12473 y 12475 don Nicolás Urcullu Smith: 12481 los señores Martinez Herrero y compañía: 12485 don José Carrion y Anguano: 12488 don Andrés Corral: 12490 don Justo Javier Asiain: 13242 don Juan de Bouzas: 13244 señores Rivas y Rodriguez: 13258 don Pedro Oller: 13261 don José María Pardo, como apoderado de don Francisco Avanto: 13263 don Alejandro Esteller: 13271 don R. Fernandez Maquieira: 13283 don Zóilo Boulena: 13284 don José Namela: 13290 don José García, apoderado de don Miguel Gonzalez Cadenas: 13291, 13292 y 13293 don Juan de Dios Lopez: 13302, 13303, 13304, 13305, 13306 y 13307 don Miguel Plassard, apoderado de la Junta de gobierno de la Santa Capilla de la Purísima Concepcion, sita en la iglesia de San Andrés de la ciudad de Jaen: 13308 don Abdon Moreno: 13310 don Enrique de Bengoechea: 13316 don José García, apoderado de don Miguel Gonzalez Cadenas: 13340 don Faustino Ruiz: 13341 don Julian de Miera, apoderado de la Junta de Beneficencia de Caravaca: 13367 don Alejandro Saez Amores: 13374 doña Josefa Romero: 13378 don José de Caramont: 13379 don Manuel de Anduaga: 13380, 13384 y 13385 don Juan de Dios Lopez: 13390 don Ramon de Madrid Dávila: 13425 don Francisco Gil Machon: 13426 don Felipe Micó: 13428 don José Godino, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Morante, Rector de la Universidad central: 13429 y 13431 don Manuel Jesús de Casanovas: 13433 don Marcelino del Arco: 13453 el Oficial del Negociado del 5 por 100 del Departamento de Emision, á nombre de don Benito Crespo de Toro: 13459 don José Rojo: 13477 don José Alegre, apoderado de don Antonio García, cesionario de las herederas de don Emeterio Espinosa: 13485 don Miguel Plassard, apoderado de don Julian García Vaquero: 13487 don Agustin Herrera: 12495, 13497 y 13498 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13502 don Tomás Lopez Negrete: 13513 don Juan José Ortiz y Lopez: 13514 don Miguel Plassard, apoderado de doña Valentina Aguirre y Salsamendi: 13515 don Miguel Plassard: 13523, 13527, 13529 y 13531 don Antonio Martinez: 13542 don José Sanchez Monge, apoderado de don José Aguirre: 13547 y 13548 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13585 don Aniceto Puig: 13583 don Martin Bastida: 13584 don Antonio Murga: 13588 don Manuel Ledesma: 13596 don Antonio Galindez: 13598 señor Cajero del Banco de San Fernando: 13600 don Ramon de Gárate: 13605 doña Agustina Imbrechts: 12561 señores Rivas y Rodriguez: 12567 don Aniceto Ibar: 12570 don Narciso Soria, apoderado de don Francisco Rivera: 12573 don Mariano Vela: 12574 don Nicolás Barredo y Bovea: 12580 don Manuel Ruiz de Casanovas: 12588 don José Carrion y Anguano: 12591 y 12592 don Rufino Pliego: 12601 don Bernardino Malvar Taboada, apoderado de su señor padre don Julian: 12603 don Vicente Espinosa, apoderado de la Santa Casa de Misericordia de la ciudad de Oporto: 12620 don Angel Reyero: 10622 doña Bárbara Sanz Merino: 12626 don Diego Agustina: 12629 don Juan Fernandez Quevedo: 12631 don Miguel Gonzalez de Zurbano: 12657 don Miguel Plassard, apoderado de don Juan Clemente Barrera: 12659 y 12662 don Leon Adolfo Lafitte: 12665 don Mauricio Moreno: 12668 don Saturnino Vargas: 12672 don Manuel Mariño: 12676 don José Sagrario: 12681 don Santos Arenzana: 12684 don José Bensal: 12689 don Lino Montesinos: 12693 don Ramon Alonso: 12710 don Joaquin Nadal, apoderado de don Juan Nadal: 12713 don Manuel de Anduaga: 12723 don Juan Hernando: 12724 y 12725 don Manuel Ruiz de Casanovas: 12726 don Leon Adolfo Lafitte: 12728 don Agustin Herrera: 12738 don Francisco Fabre: 12745 don Agustin Rodriguez Lavandera, apoderado de don Anselmo García de la Plaza: 12769 don Hilario Zapada: 12782 y 12783 don Manuel Ledesma: 12793 don Juan José Ortiz y Lopez: 12792 don Gregorio Martinez: 12799 don Agustin Herrera: 12803 don Juan Manuel Suarez: 12821, 12822 y 12823 don José Paradas: 12825 don Manuel Ledesma: 12826 don Juan Hernando: 12830 y 12833 don Juan Antonio Rubio: 12846 señores Martinez Herrero y compañía: 12864 don Patricio del Avellanal: 12866 don Domingo Valdepañas: 12869 don Abdon Moreno: 12883 don Bonifacio Soto: 12905 don Agustin Herrera: 12908 don Gabriel Montes: 12911 doña María Namela: 12919 y 12920 don Miguel de Huerta: 12924 don José Rojo: 12942 don Agustin Herrera: 12943, 12944, 12946 y 12949 don José Paradas: 12953 don Miguel Plassard: 12957 y 12958 don José Lopez Castrillon: 12959 don Urbano Casado: 12962 don José Segundo Ruiz: 12964 don Leon Mejía Dávila: 12966 don Andrés Gonzalez y Ponce: 12967 don Bartolomé Gonzalez: 12972 don Manuel Ledesma: 12979 don Zóilo Barbería: 12981, 12982, 12984 y 12987 don Antonio Martinez: 12988 don Zóilo Barbería: 12996 don Antonio del Corro: 13104 don José Cot y Vidal: 13119 don Eugenio Brit: 13122 don Juan de Iriza y Moya: 13123 don Benito Crespo de Toro: 13124 don Cristóbal Salguero: 13128 don Pascual de Irigoyen: 13131 don Gregorio Lapiderra: 13133 doña María de los Dolores Traggia de Santisteban: 13134 don Pedro de Vedmua: 13136 don Miguel Plassard, apoderado de la Junta municipal de Beneficencia de la villa de Torralba de Oropesa: 13143 don Juan Manuel Saavedra: 13160 don Manuel de Anduaga: 13182 don Laureano Figuerola: 13185 don Ramon Gilen, apoderado de los señores Miqueletorena hermanos: 13212 don Luis Page: 13216 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13217 don Juan de Dios Lopez: 13224 señores Villarreal y Baquer: 12492 don Manuel Serantes, administrador de las memorias fundadas en Madrid de don Benito Pardo: 12493 don José Justo Babiano: 12497 don Fabian Jaquet: 12502 don Antonio Perez de Rozas: 12509 don Plácido Muñiz: 12520 don José Víctor Mendez, apoderado de doña Antonia Saavedra: 12521, 12522 y 12524 don José Víctor Mendez: 12533 y 12534 don Dámaso de Rueda Tejada, apoderado del Hospital de Cartagena: 12539 don Nicolás de Urcullu Smith: 12540 don Manuel Ruiz de

Casanovas: 12547 don Miguel Aroca: 12553 don Antonio Freart: 12556 don Pedro Martinez: 12559 don Juan Amor y Mas, apoderado de la Junta del Hospital de la Casa-convalecencia de Gerona: 12560 señores Rivas y Rodriguez: 12467 señores Tapia Calderon y compañía: 12542 don José de Ortueta: 12543 don Fabian Jacquet: 12545 don Juan Faure é hijos: 12558 don Domingo Saracho: 12606 don Antonio de Galindez: 12699 don Fabian Jacquet: 12720, 12721 y 12722 don José Cahen: 12806, 12807 y 12808 don Domingo de Ibarrola: 12817 don José Cahen: 12844, 12845, 12847 y 12848 don Domingo de Ibarrola: 13050 y 13051 el Oficial del Negociado de Deuda exterior, á nombre de don Enrique Meric: 13146 y 13148 don Fabian Jacquet: 13157 don José de Ortueta: 13172 y 13174 señores Tapia Calderon y compañía: 13180 don Manuel Ledesma: 13312 don Leon Adolfo Laffitte: 13345 don José Cahen: 13472, 13473, 13475, 13507 y 13508 don Domingo de Ibarrola: 13521 don Antonio Martinez: 13538 don Domingo de Ibarrola: 3 don Antonio Font y del Sol: 30 don Gregorio Lapidra: 60 don Evaristo García Abienzo, apoderado de don José Gregorio Marron y Santa Cruz: 66 don Mateo de Erro: 68 don Gregorio Lapidra: 70 don Agustín Cid: 72 don Ubaldo de Idígoras, apoderado de don Felipe de Olaza: 74 don Juan Baltasar Luengo: 76 don Andrés Corral: 85 don Bartolomé Santamarca: 87 don Ignacio de Michelena, apoderado de los interesados por demoliciones de Zamora en la guerra de la Independencia: 90 don Cayetano de Alcázar, id. de don Rafael Mujica: 92 don Antonio Freart: 94 don Joaquin de Barroeta Aldamar: 98 don Agustín Cid: 100 don Eusebio Alfaro y Remon, don Manuel Gonzalez del Campillo y don Ramon La Iglesia y Remon, representantes de los herederos de don Marcos Antonio Remon: 104 don Simon de las Rivas: 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119 y 121 don Manuel Francisco de Unsain: 123 don José Amí, en representación de la ciudad de Toro y su partido: 125 don Serapio Hernandez: 127 don Manuel Carranza, apoderado del Conde-Marqués de Grañina: 129 don Andrés Corral: 131 don Manuel Francisco de Unsain: 133 el mismo, apoderado de la villa de Vergara: 135 el mismo, id. de don Silvestre Chinchurreta: 137 don Raimundo Gago, id. del legítimo heredero don José Ramon de Urdangarin: 139 don Manuel de Anduaga: 141 don José Galindo: 143 don Juan Pages, Marqués viudo de Jimenez de Tejada: 145, 147, 149, 151 y 153 don Manuel Francisco de Unsain: 155 don Justo Javier Asiain, apoderado de don Antonio Iglesias: 157 don José Galindo: 169 don Gregorio Lapidra: 161 don Juan Crisóstomo María Diez: 164 don José Galindo: 166 y 168 don Manuel Francisco de Unsain: 170 don José Amí, apoderado de don Bernabé Diaz del Rio: 172 don Jaime Girona: 174 don Luis Fernandez Carrion: 176 don Narciso Soria: 178 don José Galindo y don Narciso Soria: 180 don Nicolás Calvo de Guayti: 182 don Ignacio de Michelena, apoderado de don José Benito de Torres: 184 el mismo, id. de los herederos de don Francisco Gil, vecino de Sevilla: 186 don Pablo Rubio Monreal: 188 don Marcelo Elorz: 190 don Rufino de la Torre: 192 don Acisclo F. Valentin y Bustillo, como apoderado de seis herederos de don Joaquin Muro: 194 don Gregorio Lapidra: 196 y 198 don Justo de Arévalo, Conde de Rodezno, como apoderado de don José Martinez de Arévalo: 200 don Canuto Aguado: 202 don Manuel Anduaga: 204 y 206 don Agustín Perez de Lucía: 208 don José Galindo: 211 don Manuel Francisco de Unsain: 213 don José Galindo: 216 don Juan Bautista Carre, apoderado del Ayuntamiento de Santoña: 222 don Ramon Fuentes, id. de los herederos del Marqués de Adrian: 224 don Marcelo Elorz: 226 y 228 don Gregorio Lapidra: 230 don Agustín Cid: 232 don Juan Bautista Carre, apoderado de los herederos de don Ignacio Gonzalez: 234 don José Galindo: 237 don José Ricardo de Ortega, apoderado de los herederos de don Pedro María del Rebollar: 10506 don Antonio Freart: 11327 don Juan de Dios Lopez: 11328, 11329, 11330 y 11331 don Máximo Fernandez: 11536, 11537 y 11543 don Juan Antonio Rubio: 11566 don Francisco Alonso: 11581 don Domingo García Pelayo: 11582, 11583, 11584, 11585, 11586, 11587 y 11588 don Juan de Dios Lopez: 11589 don José Paradas: 11590, 11591, 11592, 11593, 11594, 11595, 11596, 11597 y 11598 don Juan de Dios Lopez: 11611 don Juan Antonio Rubio: 11613 don José Paradas: 11616 y 11617 don Juan Antonio Rubio: 1815 y 2382 don Gaspar Ignacio de Cendoya: 3522 don Lorenzo Abad y Martinez: 4646 don Antonio Suarez: 5303 don Marcelo Alvaro Contreras: 7319 don Rafael Col y Clave: 7590 don Manuel Francisco de Unsain: 8841 don Manuel Ledesma: 9438 don Luis Page y Casaña: 9500 don Vicente Urrutia: 9543 don Diego Martinez de Tejada: 10325 don Juan Faure é hijos: 10727 don Antonio Martinez: 11110 don José Keysser: 11120 don Jaime Girona y compañía: 11137 don José Vazquez: 11207 don Benigno Mendinueta, Conde de Goyeneche: 11250 don José Vazquez: 11263 don Agustín Cano: 11304 don José M. de Echarrri: 11606 don Manuel Ruiz de Casanovas: 12332 don José de Ortueta: 12359, 12362 y 12370 don José Cahen: 12372 don José M. Ruisen: 12383 y 12384 don Diego de Velasco: 12405, 12406, 12407, 12408, 12409, 12410, 12411, 12412, 12413, 12415, 12417 y 12418 don José Cahen: 12421 y 12422 don Enrique Meric: 12423 don Antonio Sanchez: 12428, 12429, 12462 y 12464 señores Tapia Calderon y compañía: 12495 y 12496 don Fabian Jacquet: 12563, 12564 y 12565 don Domingo de Ibarrola: 12575 señores Tapia Calderon y compañía: 12576 don Antonio de Galindez: 12577 don Domingo de Ibarrola: 12578 y 12579 don Fabian Jacquet: 12581 don Domingo de Ibarrola: 12584, 12585 y 12586 don Antonio de Galindez: 12587 don Juan Faure é hijos: 12589 don Fabian Jacquet: 12590 don José Cahen: 12608, 12610, 12611 y 12612 don Antonio de Galindez: 12617 don Fabian Jacquet: 12635 Sres. Rivas y Rodriguez: 12638, 12639, 12640 y 12641 don Domingo Ibarrola: 12645 y 12647 don José Cahen: 12666 don Mauricio Moreno: 12667 don Leon Ad. Laffitte: 12678, 12685 y 12686 don Domingo Ibarrola: 12727 don Leon Ad. Laffitte: 12748 Sres. Arribas y Rio: 12775 Sres. Tapia Calderon y compañía: 12805 don Domingo Ibarrola: 12819 don José Cahen: 12824 don José Paradas: 12827 don Domingo de Ibarrola: 12831 don José Paradas: 12846 don Domingo Ibarrola: 12882 don Bonifacio Soto: 12893, 12895 y 12897 don Domingo Ibarrola: 12921 don Miguel de Huerta: 12939 Sres. Martinez Herrero y compañía: 12965, 13167, 13168, 13169, 13171, 13173 y 13175 Sres. Tapia Calderon y compañía: 13187, 13188, 13189 y 13190 don Domingo Ibarrola: 13196

y 13198 don Antonio de Galindez: 13201 y 13202 Sres. Tapia Calderon y compañía: 13203, 13204 y 13205 don F. Jacquet: 13206 don Antonio Sanchez: 13207, 13208 y 13209 don Antonio de Galindez: 13211 don Manuel Ledesma: 13213 don Domingo Ibarrola: 13240 don Antonio de Galindez: 13245 Sres. Rivas y Rodriguez: 13277 don Leon Adolfo Laffitte: 13285 y 13288 don José Cahen: 13294 don Juan de Dios Lopez: 13309 don Domingo de Ibarrola: 13313 don Leon Ad. Laffitte: 13347 y 13352 don José Cahen: 13370 Sres. Tapia Calderon y compañía: 13371, 13372 y 13373 don José Cahen: 13383 don Juan de Dios Lopez: 13448, 13449 y 13471 don Domingo de Ibarrola: 13526 y 13530 don Antonio Martinez: 13533, 13543, 13544 y 13546 don Domingo Ibarrola: 13887 Sres. Rivas y Rodriguez: 8429 y 8430 don Ramon Collado: 4077 don José María Flores Sierra: 12087 don José García Martín: 12091 y 12092 don Joaquin Hernandez: 12093, 12094 y 12095 don Francisco Cortadella: 12096 y 12097 don José García Camps: 12098 y 12099 don Francisco Miralles: 12100 y 12101 don Mariano Perez Valdivieso: 12102, 12103, 12104, 12115 y 12116 don Juan Ramos de Búrgos: 12105 y 12106 don Miguel de Joaristi: 12107 don Jacobo Lopez Sagastizabal: 12108 don Francisco García: 12109 don Miguel Casellas: 12110 don José Iruegas: 12111 don Frutos Astudillo: 12112 don Antonio Masusi: 12113 don Santiago Perez: 12114 don Ramon Pardo Ulloa: 12117 don Vicente Santiago Olaso: 12118 don Pedro María Santaló: 12119 don José María Gonzalez: 12120 don Sebastian Diaz de Tucurta: 12121 don Donato Iturriaga: 12123 don Mateo Murga, fiador de don Manuel Martín: 12124 don Roque Membiola: 12164 don Cirilo Infante: 12165, 12166, 12167, 12168 y 12169 don Baltasar Mogrovejo: 12172 don Joaquin Castell: 12173 don Felipe Girones: 12174 y 12175 herederos de don Bernardo Lopez: 12176, 12176, 12177 y 12178 don Manuel Español: 12179 don Luis Maraver: 12180 don Rafael Torroba: 12181 don Ramon Abarzuza: 12182 doña Inés Alday, fiadora de don Francisco María Garrido: 12183 y 12184 don Miguel García: 12185 don Jacinto Pazos: 12186 don Juan Fausto España: 12187 don Francisco Sanchez Nieva, fiador de don Antonio Jimenez: 12188 y 12189 don Pedro Luque y Luque: 12190 don Pablo Vigil y Grase: 12191 y 12192 don Carlos Oriega Morcjon: 12193 don Luis Vaca: 12194 doña María Dolores Lorondo: 12195 don José Lopez Anca: 12196, 12197 y 12198 doña Inés Bofill: 12199 y 12200 don Jaime Montaner: 12201 don Joaquin Junquera: 12202 don Eduardo Repiso: 12203 don Ramon Tomcy: 12204 don Raimundo Taboada: 12205 don Francisco Miranda: 12206 don Inocencio de la Portilla: 12207 don Simon Castañeda: 12208 don Francisco María Ruiz: 12209 y 12210 don Antonio Sala: 12211 don Manuel Alvarez: 12212 y 12213 don Valentin de Toro: 12214 don Juan Arozarena, fiador de don Antonio Cortés y Fernandez: 12215 don Máximo Martinez: 12216 el mismo, fiador de don Andrés Cao de Puntos: 12217 don Antonio Vera: 12218 y 12219 don Joaquin de la Barrera: 12220 don Bernardo Reolo: 12225 don Rafael Bedoya: 12226 doña Encarnacion Llopis: 12227 don José María Carril: 12228 y 12229 don Juan Busquets: 12230, 12231 y 12232 don Antonio Perez Yebera: 12233 y 12234 don Eusebio Rodriguez: 12235 doña Nazaria Coral: 12236 don José Joaquin Suarez: 12237 don Antonio Estévez: 12238 y 12239 don Braulio de la Portilla: 12240 don Manuel Osorno: 12241 don José Castellanos: 12242 don Jaime y don Andrés Balaguer: 12243 don Francisco Gonzalez Parejon: 12244, 12245 y 12246 don Lucio Mediavilla: 12247, 12248, 12249 y 12250 don Pablo Martinez: 12251 don José María Gomez: 12254 don Juan de Dios Arce, representante de don Antonio Delgado: 12255 y 12256 don Silvestre Expósito: 12257 y 12259 doña Calixta Corbaton: 12260 don Diego Fernandez Valljo, fiador de su hermano don Nicolás: 12261 don José Patricio Coello: 12262 don Antonio Perez Puche: 12997, 12998, 12999 y 13000 herederos de don Juan de Montestruque: 13001 y 13002 don Tomás Cootine, fiador de don Ramon Avila: 13003 y 13004 don José Vasallo: 13005 y 13006 los señores Perlado y hermano: 13007 y 13008 don Antonio Negro: 13009 los señores Bresca y sobrinos: 13010 don Bernabé de las Rivas: 13011 don Luis Nevot y Padilla: 13012 don Juan Francisco Paladú: 13013 don Restituto Gutierrez de Ceballos, apoderado de don José Perez Andrade: 13014 don Gregorio Gomez: 13015 y 13016 don Jaime Seat y Perelló: 13017 don Alfonso Contreras: 13018 doña Teresa Leon, fiadora de su hermano don José: 13019, 13020 y 13021 don Agustín Sagrario: 13022 y 13023 don Joaquin Servent: 13024 Marqués de Albranca, fiador de don Antonio Lopez Maldonado: 13025 Excmo. Sr. Marqués de Albranca, fiador de don Antonio Lopez: 13026 y 13027 don Francisco de Aguilera: 13028 y 13029 don José Gasset: 13030, 13031, 13032, 13033 y 13034 don Juan Rovira y Tormosa: 13035 don Antonio Condestable: 13036 don Felipe Aguirre: 13037 don José Castells: 13038 y 13039 don Juan Guzman: 13040 don Manuel Maestre Pineda: 13041 don Isidro Rosa Romero: 13042 don Manuel de Rivas: 13043 don Ramon Contreras: 13044 don Casto García Barrosas: 13045 don Manuel Benito Galon: 13046 don Cirilo de la Fuente: 13047 don Buenaventura Gomez: 13048 don Santiago Pascual Rubias: 13052 y 13053 don Jaime Sabont: 13054 y 13055 don Domingo Morello y Segura: 13056 don José Abarzuza: 13057 don José Paques: 13058 don Calixto Villanueva: 13059 y 13060 don Manuel Ortega: 13059, 13060 y 13061 don Manuel Ortega: 13062 y 13063 don Lorenzo Morales: 13064, 13065, 13066 y 13067 don Antonio Rojas Portas: 13068 y 13069 don Joaquin García: 13070 don Félix María Zulueta, á nombre de don Leon Dublan: 13071 don Domingo Antonio Miguez: 13072 don Eusebio Gascon: 13073 don José Montiel: 13074 don Andrés Fernandez Pidal: 13075 don Benito Antonio Carreño: 13076 y 13077 don Ramon María Otero: 13078 y 13079 doña Carmen Suarez: 13080 y 13081 don José Arcos, Marqués del Alco Hermoso: 13082, 13083 y 13084 don Bartolomé Aguilar y Tablada: 13085 y 13086 don José Azcárate: 13087 y 13088 don Joaquin Hidalgo del Puerto: 13089 don Santiago Nogués: 13090 don Ignacio Marco y Sancho: 13091 don Pascual Nuñez de la Rosa: 13092 don Manuel Rodriguez, fiador de don Joaquin Aparici: 13093 don José Anleitia: 13094 don Vicente Jimenez: 13096 y 13097 don Ramon Larco: 13099 don José María Fariñas: 13100 y 13101 don Ramon Padró: 13102 y 13103 don Juan Benigno Gomez: 13114 don Joaquin Copeiro del Villar: 13115 y 13116

Excmo. señor don Antonio Correa: 13117 y 13118 doña Inés Alday, fiadora de don Francisco Garrido: 13279, 13280 y 13281 don Pedro Antonio Masusé: 13318 y 13319 don Agustín de la Mata: 13320 y 13321 señores viuda de Jauret é hijos: 13322 y 13323 don Miguel Guardado: 13324 don Pastor Garzon: 13325 don José Pardo Notario: 13326 don Salvador Texido: 13327 don Juan José de Iturriaga: 13328 don José Martínez Cea: 13329 don Vicente Fernández Salgado: 13330 don Eustaquio Aladro: 13331 don Dimas Hidalgo: 13332 don Luis Casamayor: 13333 y 13334 don Antonio Flores: 13335, 13336, 13337 y 13338 don Marcos Sierra: 13396 don Miguel de Iparraguirre: 13397, 13398, 13399 y 13400 doña Javiera Portilla, viuda de idem: 13401 y 13402 don Francisco Palau, representante de don Manuel Saffont: 13403, 13404, 13405, 13406, 13407 y 13408 don Andrés Rodríguez: 13409 señores Jaume, Mestres y Sendros: 13410 don Francisco Vazquez: 13411 don Pedro Leon Espela: 13412 don Juan Lorenzo Guisasaola: 13413 don Epifanio María Carrascal: 13414 don Juan Suarez Martínez: 13438 y 13439 don Ezequiel Blanco: 13440 y 13441 don Manuel Ponce Rozas: 13442 y 13443 don Eusebio Euleche: 13444 don José Fernández de la Vega: 13445 doña Josefá Solorzano, hija de don Antonio: 13446 don Juan García, fiador de don Pedro María Santaló: 13555 don Gaspar Usahs: 13556, 13557 y 13558 don Agustín de Tena: 13559 y 13560 don José Perai: 13561 don José Tejeiro: 13562 don Manuel Medrano: 13563 y 13564 don Bartolomé Ganoso: 13565 don Francisco Sanz de Echaluze: 13566 don Joaquín de Aperrugui y Elío: 13567 y 13568 don Ramon Roa: 13570 don Ramon Suarez: 13571 don Antonio Perez Lechuga: 13572 don José Rodríguez Espina: 13573 don Martín Mayol: 13575 don Ildefonso Gutiérrez: 13576 don Bernardo Gonzalez Asarta: 13577 don Donato Mardomingo: 13578 don Jerónimo de Loresecha: 13579 don Francisco Estéban: 13580 don Vicente Angulo y Sanmillán: 13581 don Matías Miguel Cirici: 13589 don Francisco Mestres y Pujol: 13590 don Santiago Luis Dupuy: 13591 don José Borrego: 13592 don Manuel Navarro: 13593 don Félix Cortés: 13594 don José Jorge: 13595 don Francisco Lopez Santín: 13597 don Francisco Chavarría, heredero de su padre don Juan.

## AÑO DE 1854.

1034 Don José de Velasco: 1894 y 1896 don Manuel Antonio de Corral, por su representación de testamentario heredero fideicomisario de la señora doña María Josefa de las Balsas y de apoderado del señor don Antonio Roig, Presbítero, igual testamentario y heredero fideicomisario de dicha señora: 2946 los señores Tapia Calderon y compañía, como apoderados de don José Antonio de la Mier: 3138 don Felipe Concejo y Dieguez, como defensor y adicto de la testamentaria de don Diego Lopez Perello: 3592 don José Carrera: 3752 don José de Velasco, como apoderado de don Tomás Jimenez de Embrun y don José Colmenares: 3803 don Francisco Lopez Serrano, como id. de don José Miguel Gonzalez Jivica: 4065 don José Hermenegildo de Amirola, como id. de don José Miguel Arrieta Mascarúa, esposo de doña Magdalena de Garay, de quien fué tutor y curador don Baldo-mero de Tallado, á cuyo favor se hallan los créditos: 4365 don Manuel de Anduaga, id. de doña María Joaquina Cascuqui, como tutora de su hijo menor: 4503 don José Perez Bramiton, id. de la Excm. señora Condesa de Cron: 4516 don Ambrosio de Travesedo, id. de los curadores de los menores de don Mateo de Palacio: 4666 y 4667 don Santiago Escolar, id. del Hospital de San Bernabé y San Antolin de Palencia: 5842 don Nicolás Urcullu Smith, id. de heredero testamentario de la viuda Ascoeta: 5933 don Antonio Perez, id. del Colegio de San Telmo de Málaga: 5943 don Nicolás de Urcullu Smith, id. del Cabildo eclesiástico de Bilbao: 5944 el mismo, id. del testamento de doña Ursula de Aurtenechea: 6669 don Laureano de Eguileor, idem de la testamentaria de don Pedro Gorordo: 6934 y 7141 don Domingo Lerena y Aranzai, id. de don Sebastian Flores: 7385 doña Ignacia Roblejo, como usufructuaria de don José Laviña: 7463 doña Carmen García Vargas y Berganza: 7879 don Estéban Baz: 7880 y 8002 don Manuel Ruiz de Casanovas: 8040 don Nicolás de Urcullu y Smith: 8053 don José Arnaiz, en representación de sus hijos menores don Juan José y doña Ramona Arnaiz, y en virtud de poder de don Juan José de Gorostiza, herederos de don Ramon de Galindez: 8059 don José Muller y Pohe, apoderado de D. Francisco Krechtel: 8332 don Pedro José Romero: 8343 los herederos de la señora doña Ana de Angulo: 8406 don José Gonzalez: 8482 y 8490 don Ignacio María Asensio, apoderado del Seminario sacerdotal de San Carlos de Zaragoza: 8563 y 8566 don Antonio María Valdés, id. de la Junta inspectora del Instituto de segunda enseñanza de Santander: 8596 y 8597 don Manuel Montero, id. del heredero de don José Abad Tajueca: 8639 don Francisco de los Rios, id. de don Eugenio, don José y don Francisco Villanueva y Artale: 8665 don Antonio María Valdés, id. de la Junta inspectora del Instituto de segunda enseñanza de Santander: 8903 don Ubaldo de Idigoras, id. de doña María Antonia Campanaga: 8904 el mismo, id. de doña María Antonia de Uribarren: 8904 el mismo, id. de don Andrés Goicolea, esposo de doña Juana Uribarren: 8912 y 8914 don Rafael Gonzalez Alegre, idem de don Benito Gonzalez, administrador de la obra pia: 9005 y 9006 don Bonifacio de Eguiluz, id. de doña María Concepcion Murúa: 9091 y 9093 don Juan Antonio Zapater: 9135 don Manuel Caro y Ortiz: 9384 don Juan Justo Oyanaste, apoderado de los herederos de don José María Arzac: 9423 don Fernando Moreno: 9696 don Estéban Jdraque, apoderado de don Antonio Gomis: 9742 don José María de la Calle, id. de don Ignacio Errasti: 9801 don Miguel Calleja, id. de don Vicente Crespo Blanco: 9838 don Ignacio Suarez y He manz: 9914 y 9915 doña Teresa Rodríguez: 9935 y 9846 don Lorenzo de Molinuevo y Calera y don Quintín de Perogordo, testamentarios y herederos de don Tomás de Venganan: 10059 don Leon Ad. Laffitte, apoderado de don Juan Lorca: 10069 el mismo, id. de don Simon Lopez Goicoechea: 10101 don Nicolás de Urcullu Smith, id. de doña María Antonia de Isasi: 10137 don Eustaquio Aladro, id. de los herederos de don Agustín Garrido: 10191 don Angel Abad de Santiago: 10222 don Matías Ramos Calonge, albacea de doña Leonor Martín: 12260 don Manuel Francisco Unsain, apoderado de doña Mauricia y doña Guadalupe Alocen: 10268 el mismo, id. de don José María de Urigoitia: 10273 don Manuel Francis-

co Unsain, id. de don Juan Olano: 10378 don Pedro Montano, id. de don José Diaz Martínez: 10393 don Juan Amer y Mas, id. de don Rafael Mariano Cortés: 10393 el mismo, id. de don Martín Barceló: 10397 el mismo, idem de don Rafael Mariano Cortés: 10397 el mismo, id. de don Martín Barceló: 10480 don Nicolás Urcullu y Smith, id. de los herederos de don Felipe Antonio de Goudraondo: 10546 don Eustaquio Aladro: 10637 don Domingo de Ibarrola: 10674 don Pascasio Lorno: 10695 don Robustiano Boada, apoderado de don Mariano Cano: 10711 don Ramon Aguirre, id. de los herederos de don Antonio Santa Cruz y doña Josefa Ojangoiti: 512 don Eusebio Coronas, id. de los albaceas de doña Paula de Ursana: 546 doña Ramona Torrens Higuero, heredera de su madre doña Josefa Higuero: 537 y 539 doña Ramona Torrens é Higuero, tutora y curadora de sus hijos como herederos de doña Francisca Biscarri: 539 la misma, como heredera de su madre doña Josefa Higuero: 11157 don Manuel Ruiz Casanovas: 11170 don Javier de Ibarren Ibarra: 11187 don Jaime Tró, apoderado de la Universidad literaria de Barcelona: 11621 don José Salvador, id. de la viuda de don José Farriols: 11288 don Nicolás de Urcullu Smith: 11349 don Cándido Tellez: 11478 don José Berzabal y Boada: 11528 don Nicolás de Urcullu y Smith, apoderado de los herederos de don Juan Antonio de Arruyeta: 11531 el mismo, idem de don Antonio de Arguinzonis, testamentario judicial de don Estéban Capanagu y don Juan José Gastañazatorre: 11531 el mismo, id. del testamento de don José Joaquín de Arguinzonis: 11531 el mismo, id. de don Antonio de Arguinzonis, testamentario judicial de don Juan José de Gastañazatorre: 11569 don Blas Diaz de Mendivil, apoderado de doña Ventura y doña Ramona de Maguna: 11609 señores Martínez Herrero y compañía: 11610 don Juan Justo Oyanarte, apoderado de los herederos de don José María Arzac: 12278 y 12279 don Juan Amer y Mas, id. de don Adolfo Rothen, Marqués de Campo Franco, heredera doña Francisca de Guzman, su madre: 12594 don Pascual Galindo: 12604 don Nicolás Urcullu Smith, apoderado de la heredera de don Santiago de Echavarría: 12793 don Antonio María Rabago, idem de don Cleto Rodríguez de Guillen: 12835 don Juan Amer y Mas, id. de don Rafael Cebrer: 12855 don Ignacio Acha: 12872 don Manuel de Bárbara: 12915 don José Miranda: 12929 don Pedro Gutierrez, á nombre de don Manuel Gonzalez Rendon y don Antonio García la Vega: 12933 don Laureano de Eguileor: 12934 el mismo, habilitado por la Visita eclesiástica: 12935 el mismo, por sí: 13235 don Domingo Aramay, apoderado de don Sebastian Moron y don José Torres Padilla, albaceas, y don José María de Soto: 13253 don José Parres, id. de don Manuel Gonzalez Pola: 13254 don Antonio Cortés: 13268 don Antonio, doña Balbina, don Blas, doña Isabel y don Victoriano Careaga: 13375 don Manuel Riz de Casanovas: 13423 y 13424 don Nicolás Urcullu Smith, apoderado de doña María Regina de Garay Artave: 13447 don Patricio del Avellanal: 13480 don Salustiano Sanchez, apoderado de doña María Redondo: 13492 don Carlos Ramon Fort: 13539 doña María Antonia de Salas: 13619 don Manuel Ruiz de Casanova: 13620 don Nicolás Urcullu Smith: 13621 doña Josefa Romero: 13627 don Antonio Pi: 13629 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13634 don Ignacio Montes: 13637 don Juan José Ortiz y Lopez: 13641 don Ramon de Arroyo y Valdés: 13644 y 13645 don José Paradas: 13672 y 13673 señores Martínez Herreros y compañía: 13680 don Demetrio de Larroder: 13684 don Ramon de Arrojo y Valdés: 13685 don Juan José Ferschick: 13688 don José Antonio Zurbano: 13693 don Eustaquio Soriano, apoderado de don Julian Orodea, único usufructuario don Matías de la Cuesta: 13706 don Pedro Colomer: 13718 don Agustín Herrera: 13719 don Claudio Font: 13726 y 13729 don Domingo de Ibarrola: 13731 don Manuel de Anduaga: 13733 don Juan Bautista de Larraondo: 13742 y 13743 don Aureliano Beruete: 13749 don Miguel Vilar: 13752 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13757, 13758 y 13759 don José Paradas: 13764 don Francisco Luis de Parrella, apoderado de los señores Canut Muguerot: 13765 y 13766 señores Martínez Herreros y compañía, id. de don Juan Cruz de Goiry: 13772 señores A. Sanchez y compañía, id. de don Pedro y doña Angela Sintés y Laura: 13776, 13779 y 13784 don José Paradas: 13793 don Manuel Alegre: 13795 don Pedro Crespo Caballero, apoderado de don Dionisio Salomon: 13798 señores Martínez Herreros y compañía, id. de doña María del Carmen Merelo por su propio derecho, y don Manuel Gonzalez Rendon como padre y legítimo administrador de sus menores hijos doña Concepcion, doña María Natividad, doña María de los Dolores, doña María de Guadalupe y don José Manuel Gonzalez y Merelo, únicos y universales herederos de su madre doña Josefa Merelo: 13799 el Oficial del Negociado de reclamaciones, don Bonifacio G. Orea, á nombre de D. Eusebio Alfaro, apoderado de doña Dámaza y doña Bráulía Cueto: 13803 don Cipriano Sanchez Minaya: 13811 don Ignacio de Tró y Ortolano: 12812 y 13813 don Antonio Martínez: 13820 don Francisco Carrasco y Moret: 13829 don Lorenzo Moreno: 13837 don Agustín Casaviella, encargado del Negociado de transferencias, á nombre de don Jerónimo del Valle, apoderado de doña Antonia Cano: 13875 y 13877 don Roman Lopez de Cisneros: 13889 don Nicolás Urcullu Smith: 12895 el pinar de Portuondo, su apoderado don Valentin José Rubio: 13897 don Luis de Entrambasaguas: 13904 don Estéban de Padura y Aramburu: 13906 don Ignacio de Tró: 13926 don Ceferino Serrano Serrano: 13966 don Eugenio Briz: 13972 don Julian Maestre: 13976 don Juan José Ortiz y Lopez: 13980 don Francisco Armenta: 13993, 13996, 13997, 14002 y 14003 don José Paradas: 14020 don Antonio Martínez: 555 don Faustino de la Pera, apoderado de don Melquiades de Orueta y Gardoqui: 1104, 1104, 1104, 1104, 1104, 1104, 1104, 1104, 1104, 1104 don Martín Vitoria, id. de la Casa de Niños Expositos de la ciudad de Guadix: 1895 don Manuel Antonio de Corral, por su representación de testamentario heredero fideicomisario de la señora doña María Josefa de las Balsas y de apoderado del señor don Antonio Roig, Presbítero é igual testamentario y heredero fideicomisario de dicha señora: 1911, 1912 y 1913 don Toribio de Medrano, apoderado de don Cristóbal de Toro, tutor y curador de su hijo menor don Juan y don Cristóbal Jaraquemada, marido de doña Joaquina de Toro, poseedores de la obra pia: 2088 don Francisco de Castro Leon, id. del Excmo. señor don Pedro Alcántara de Chaves, Duque de Noblejas: 2190 don Domingo Zubia Aguirre: 2258 don Fran-

cisco San Martín y Silicio, poseedor del vínculo: 2259 don José de Velasco, como apoderado del señor Marqués de San Nicolás: 2260 el mismo, id. de don Diego de Francia: 2294 don Antonio Freart, id. de don Cristóbal Spínola de Génova: 2735 el Hospital general de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza: 2768 don Miguel Aroca: 2880 don Juan Manuel Gomez, apoderado de doña María Josefa Rodriguez de Valderrábano: 2789 el mismo, id. de don Mariano Tello y Ferrer: 2815 don Felipe Concejo y Dieguez, como defensor judicial de la testamentaria de don Diego Lopez Perella: 2919 don Ramon Francisco Lopez, apoderado del Hospital de Mombeltran: 3610 don Juan Manuel Gomez, id. de don Manuel Ramirez Tello: 3611 el mismo, id. del patron del Hospital de Peregrinos de Granada: 3612 el mismo, id. de don José y doña Juana Barnuevo, herederos del señor Marqués de Ordoño: 3613 el mismo, id. del patronato fundado por don Luis y doña Catalina Diaz en Granada: 3713 don Julian Alvarez, id. de los señores patronos del fundado en Estepa por doña Mariana Zamudio Hurtado de Mendoza: 3811 y 3813 don Manuel Ledesma, id. de don Lorenzo Basarán, poseedor del vínculo que se cita: 3870 don Vicente Talavera: 3953 y 3959 don José Antonio de Aragon Azlor, Duque de Villahermosa: 3972 don Ambrosio Travesedo, apoderado de los curadores de los menores de don Mateo de Palacio: 4279 don Ignacio Arévalo, id. de doña Dolores Martinez Feijóo, Condesa de Troncoso: 4502 don José Perez Braminton, id. de la Excm. señora Condesa de Cron: 4665 y 4668 don Santiago Escalar, id. del Hospital de San Bernabé y San Antolin de Palencia: 4815 y 4816 don Eugenio Briz, id. de don Pedro Galera de Galera: 5476 don Angel Diez Corera, idem de don José Silvera: 5942 don Nicolás Urcullu Smith, id. del Cabildo eclesiástico de Bilbao: 5945 el mismo, id. de don Antonio Gonzalez, don Roque de Urquijo y doña Josefa Javiera de la Mata, como patronos de la obra pia: 6171 don Ignacio de Jugo, id. de don Pedro Viana: 6397 don Gregorio de Aguirre, id. de don Fermin José de Urcola y Ferrán: 6480 don José Manuel de Arana, id. de don Manuel Navarrete, Marqués del Tremolar: 6789 don Leoncio Mejía Dávila: 7135 don Bartolomé Miralles, apoderado de la iglesia y Hospital de San Antonio de los Alemanes: 7188 don Miguel Ruiz Malo, idem de don Tomás Villafañe: 7464 doña Carmen García Vargas y Berganza: 7501 carpeta de oficio que forma el Oficial del Negociado del Departamento de Emision en virtud de acuerdo de la Junta de 28 de Noviembre de 1851, á nombre de don Agustin Cano, apoderado de don Francisco Frece y doña María Blasa Flamenco, con la que presenta en el mismo: 7999 don José Oliver, apoderado de don Antonio Oliver: 8491 don Ignacio María Asensio, id. del Seminario sacerdotal de San Carlos de Zaragoza: 8536, 8537 y 8538 don Gregorio Lapedra, id. de don Manuel María Echeverria: 8565 don Antonio María Valdés, id. de la Junta inspectora del Instituto de segunda enseñanza de Santander: 8568 y 8571 don Emeterio Ortiz de la Peña, id. de don José Manuel Tagle y de doña Jacoba de Cabanzo: 8640 y 8642 don Francisco de los Rios, apoderado de don Eugenio, don José y don Francisco Villanueva y Artale, hijos de don Antonio: 8646 don Pedro Pascual Rodriguez, id. de don José de Villa de Besan y don Antonio Florejach y Alsina: 8650 el mismo, id. del Ayuntamiento de Ciudadela: 8709 don Manuel de Bárbara: 8891 doña Isabel Marcu, idem de los herederos de doña Catalina Calvo de la Cantera: 8936 don Gregorio Ceruelo de Velasco, id. general del Excmo. señor Marqués de San Estéban, Conde de Revillagigedo: 9032 don Manuel de la Cámara, id. de doña María de los Angeles Venegas: 9182 don Manuel José de Paz, id. de don José María y doña María del Carmen Losada y Pardo: 9183 don Nicolás de Urcullu y Smith: 9192 don José Salvador, apoderado de don Bernardo Cinxola y don Nicolás Ferrer: 9284 don Carlos de Labastida, id. de don Manuel de Guzman: 9335 don Félix Martinez de Azcoitia, id. de don Segundo Martin Carriago: 9379 don Rafael Gonzalez Alegre, id. de don Benito Gonzalez, administrador de la obra pia: 9557 don José Gonzalo de las Casas: 9588 don José Claramunt y Catalá, heredero de los señores viuda de don José Claramunt é hijo: 9602 don Tomás Idigoras: 9623 y 9625 don Dámaso de Rueda y Tejada, apoderado de don Juan Antonio Luis O'Neill, Marqués de la Granja: 9634 don José María Arias, Rector y Administrador del Colegio de San Patricio de los Irlandeses: 9637 don José María Conchillos: 9677 don Juan José Ortiz y Lopez, apoderado de las herederas de don Mariano Quintana: 9705 don José de Tró, id. del Marqués de Villel: 9833 don Angel Abad y Santiago: 9850 don Hipólito Martinez Haedo, maestro de primeras letras de Rasimes: 9891 don Gregorio Lapedra, apoderado de don José Barnuevo y Cutillas, poseedor del mayorazgo: 10065 don Leon Ad. Lafitte, id. de doña Gabriela Iriarte: 10158 don Félix Martinez de Azcoitia, id. del hospital de San Millan de los palmeros de Amusco: 10164 el mismo, id. de don Policarpo Nieto: 10279 don Pedro José Romero, id. de los señores Santa-Cruz é hijos: 10355 don José Giol y Carrera, id. de los albaceas y jueces compromisarios de don Salustiano Muñoz Delgado: 10515 don Lorenzo Basat, Marqués de Murillo: 10620 don Nicolás de Lucas Alonso, poseedor de la memoria del doctor don Juan Gutierrez en la villa de Mico: 10624 don Leoncio Mejía Dávila: 10636 don Domingo de Ibarrola: 10669 don Antonio Remon Zarco del Valle, como padre y administrador de don Mariano: 10797 don Domingo Dalmau, como único heredero de don Roman José Dalmau: 11108 don Manuel María Alvarez, apoderado de doña Josefa Daza, madre y tutora de la misma: 11124 don Ignacio de Tró, idem del Ayuntamiento de Vich: 11260 don Nicolás de Urcullu Smith, id. de don Cosme y don Sebastian de Zubiria: 11287 don Mariano Nicolás Perez: 11291 don Basilio de Carranza, apoderado de don Tomás Brown: 11346 don Juan Faure é hijos: 11485 don Santiago Salanueva, apoderado de doña Ulpiana Manuel de Villena: 11512 don Bautista Sanz Merino: 11532 don Nicolás de Urcullu Smith, apoderado de doña Regina de Garay Artabe, heredera única de su padre don José María de Garay y Artabe: 12532 don Dámaso de Rueda y Tejada, id. de don Andrés Facio y Nolandí, comisario-administrador de los niños expósitos de la ciudad de Cartagena: 12552 don Francisco de Madrid Dávila, id. de don Juan Bautista Bozzano: 12656 don Jaime Girona, id. de don Manuel Esther: 12695 don Juan Martinez, id. del administrador del Hospital civil de Villalon: 12760, 12761 y 12762 don Antonio Romero Lopez, idem del señor Marqués de Villarias: 12772 y 12773 don Rafael Serrano y Brochero, id. del ilustre Ayuntamiento de Avila: 12834 don Juan Amer y Más, idem de don Rafael Febrer: 12881 don Pedro Pascual Rodriguez, id. del Marqués de Rianzuéla: 12912 don José Leon Riquelme, id. del Hospital de Santa María del Campo: 12927 don Narciso Gonzalez, id. de la Junta de caridad del Hospital de Portugalete: 13132 don Laureano de Eguileor, habilitado por el patron del Hospital militar de Ceuta por las memorias del Excmo. Sr. don Pedro Aragon: 13137 don Miguel Plassard, apoderado de don Juan Antonio Bonillo, Cura propio de la iglesia parroquial de Cantoria, administrador de la obra pia fundada en aquella villa por don Jaime Segarra: 13138 el mismo, id. id. por don Antonio Gea: 13192 don Vicente Sandino, id. del presbítero don Aniceto de Cruz: 13210 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13220 don Santiago Moreno: 13233 don Pedro Crespo Caballero, apoderado del Hospital de San Bartolomé en Córdoba: 13234 don José de Ortueta: 13282 don Tomás Lopez Negrete: 13289 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13376 don Juan José Ortiz y Lopez: 13421 don José de Cominges, Contador del Real Colegio de Loreto: 13509 don Juan Storr: 13585 el Oficial del Negociado del 5 por 100 del Departamento de Emision, á nombre de don José del Rivero: 13587 id. id. id., á nombre de don Antero Lopez: 13614 don Antolin de Udaeta: 13617 don Miguel Plassard, habilitado por el Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, como protector y patrono de las memorias que fundó don Diego del Pozo: 13618 y 13622 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13623 don Jaime Roca: 13628 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13632 don Diego Martín: 13635 don Juan de Dios Lopez: 13640 don Juan del Río: 13642 don Ramon de Arroyo y Valdés: 13646 y 13647 don José Paradas: 13648 y 13674 señores Martinez Herrero y compañía: 13675 don Manuel Tobar, apoderado de don Nicolás Varea: 13679 don Andrés de Pereda: 13681 don A. Miranda é hijo: 13682 don José Tapia: 13686 don Juan Mohedano: 13690 y 13691 don Márcos de la Fuente: 13694 don Aquilino Caña: 13697 don Luis Facundo de la Torre Villar: 13705 don Aquilino Caña: 13710 don Manuel Lopez, apoderado por el Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, protector de las memorias fundadas por don Jorge Santos: 13722 don Aureliano de Beruete: 13727 doña Carmen Viaplana: 13732 doña Mercedes Perez: 13740 don Silvestre Manuel Ibañez, apoderado del Ayuntamiento de Albarracin: 13744 y 13745 don Aureliano de Beruete: 13746 don Rafael García: 13748 don José Fernandez de Cabo: 13751 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13755 señores Martinez Herrero y compañía, apoderados de los herederos de don Carlos María Aranco: 13756 don José Paradas: 13762 doña Mercedes Nuñez del Pino de Le Blois: 13763 don Pascual Galindo, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Campo Tejar, vecino de Génova: 13767 señores Martinez Herrero y compañía: 13768 don Eustaquio Soriano, apoderado de doña María Teresa Fonseca, administradora judicial y sucesora á los vínculos fundados por doña Francisca Manuela Espinosa y otros: 13769 don José Gutierrez de Muñiz: 13770 doña Dolores Maldonado: 13775 don Vicente Vegas: 13777, 13778, 13780, 13781 y 13782 don José Paradas: 13792 don Isidro Lorca: 13797 don Lucio Elguera y Quevedo: 13801 don Juan José Ortiz y Lopez: 3316, 13817 y 13818 don Antonio Martinez: 13819 don Francisco Carrasco y Moret: 13830 don José Paradas: 13862 el Oficial del Negociado del 5 por 100 del Departamento de Emision, á nombre de la señora Marquesa viuda de Corvera: 13868 el Oficial del Negociado de reclamaciones, á nombre de don José Cot y Vidal, apoderado de don Vicente de Quesada Cafaveral y Zarco, Conde de Benalúa: 13871 el mismo, á nombre de don Enrique Fernandez Zaragoza: 13872 el Oficial del Negociado del 5 por 100 del Departamento de Emision, á nombre de don Manuel Ledesma: 13896 don Roman Lopez de Cisneros: 13880 don Doroteo Gonzalez: 13886 don Juan Flaquer: 13898 don Manuel María Herrera, apoderado del patronato del Seminario de Calahorra: 13894 don Manuel Plassard, id. de la Junta de gobierno de la Santa Capilla de la Purísima Concepcion, sita en la iglesia de San Andrés de la ciudad de Jaen: 13922 don Pedro de Galindo, administrador del Hospital de la villa de Camarma de Esteruelas: 13923 don Manuel del Prado y Lopez: 13925 don Ceferino Serrano: 13963 don Roman Lopez Cisneros: 13969 don Eugenio García: 13970 don José Paradas, apoderado de don Ramon Llanos Pravía: 13975 don Juan Gualberto Fernandez: 13979 don Anselmo Valcárcel y Vera: 13981 don Ramon Suarez de Quirós: 13991, 13992, 13994, 13995, 13999 y 14005 don José Paradas: 14019 don Antonio Martinez: 14028 don Manuel María Alvarez: 14036 don Joaquin Sanchez de Villarreal: 14041 don Manuel García Pau y doña Concepcion Osorio García Pau: 14043 don Eugenio Estéban Diaz: 7436 don Ignacio Garrido y Sanz, apoderado de la Casa de Misericordia de Azpeitia: 8432 don Angel de Reyero, id. de don José Martinez Balcina: 11256 don Gregorio Lapedra, id. de doña Javiera Jáuregui: 11480 don Juan Amer y Más, id. de don Jaime Salvá é hijos: 12798 don B. Sanz Merino: 13130 don Laureano Eguileor: 13139 don José García, apoderado de don José Buenaventura Moron: 13140 don Basilio Moyano: 13154 don Miguel Antonio Alarcon, apoderado de Pablo Jimenez Muñana, administrador del Hospital general de Avila: 13176 don Salvador García Zorrilla: 13200 don Manuel Ruiz Casanovas: 13218 y 13219 don Joaquin Bescansa: 13223 don Manuel Ruiz Casanovas: 13232 don Pedro Crespo Caballero: 13236 don Manuel Sampayo: 13259 don Marcellino Aranzazu: 13276 señores Rivas y Rodriguez: 13342 don Manuel Ledesma: 13386 don José Antonio Zurbano, apoderado de don Alejo Zuviri y Alzura, curador de don Carlos Vicente Orrelli: 13392 don Joaquin Bescansa: 13394 don Juan José Ortiz y Lopez: 13478 don Angel Abad de Santiago: 13488 don Juan José de Arana: 13549 don Antonio Martinez: 13615 la viuda de Trasviña y primos, apoderados de don Juan Miguel Landa: 13616 señores Martinez Herrero y compañía: 13633 don Benancio Espinosa: 13643 don José Paradas: 13661 don Manuel Ruiz de Casanovas: 13692 don Pedro Gutierrez: 13713 don Félix María Galera: 13728 don Francisco Caniellas y Fullós: 13750 don José Rodriguez: 13760 don José Paradas: 13800 don Juan Bautista de Muruaga, apoderado de don Domingo Berrio y Ateastúa: 13815 don Antonio Martinez: 13823 don Manuel Francisco Unsaiz: 13827 don Lorenzo Moreno: 13828 don Manuel Caro y Ortiz: 13878 don José Ibañez: 13893 don Antonio Gutierrez Gonzalez: 13914 don Esteban Fabra y compañía: 13982 don Abdon Moreno, á nombre de la testamentaria de don Ramon

Martínez Cuadrado y por autorización judicial: 14004 don José Paradas: 6980 y 6979 don José Rodríguez, apoderado del señor Duque de Granada de Ega: 13613 el Oficial del Negociado de la Deuda corriente del 5 por 100 del Departamento de Emisión, á nombre de don Diego Agustina, apoderado de la Junta de Beneficencia de Jaen: 13638 don Leon Ad. Lafitte: 14006 don José Paradas: 96 don José Rodríguez, administrador judicial del Excmo. señor Duque de Granada de Ega: 218 y 220 don Manuel María Vicuña: 240 don Ignacio de Michelena, apoderado de los herederos de don Francisco Oviedo: 242 el mismo, id. de los herederos de don Manuel Rosendo: 3679, 3680 y 3681 don Ignacio Bauer: 3682 y 3683 don José Cahen: 3688 don Ignacio Bauer: 3696 don José Cahen: 3701 don Esteban Fabra y compañía: 3702, 3703, 3704, 3705 y 3706 don Ignacio Bauer: 3761 don José Cahen: 3768 don Antonio Arcos: 3770 y 3771 don José Mariano Echarri: 3961 don Ignacio Bauer: 8333 y 9536 don Pedro José Romero: 12596 don Enrique Meric: 13624, 13625 y 13626 señores Tapia Calderon y compañía: 13677 don Pascual Galindo: 13631 don Santiago Emilio Galos: 13636 don Juan José Ortiz y Lopez: 13649 y 13650 don Diego Fernandez Vallejo: 13652, 13653, 13654, 13658, 13659, 13663 y 13664 don José Cahen: 13687 señores Rivas y Rodríguez: 13696 don Martín Dinduera: 13699, 13702 y 13703 don Domingo de Ibarrola: 13707 don F. Jacquet: 13725 y 13753 don Domingo de Ibarrola: 13773 y 13783 don José Paradas: 13785, 13786, 13790, 13807 y 13810 don Domingo de Ibarrola: 13814 don Antonio Martínez: 13879 don F. Jacquet: 13882 don Francisco Luis de Parrella: 13885 el Oficial del Negociado de la Deuda exterior, á nombre de los señores Tapia Calderon y compañía, representantes de Mme. d'Hercourt: 13898, 13900, 13902 y 13903 don Ignacio Muslars: 13907 don José Cahen: 13911 don Ignacio Muslars: 13913 don José Mariano Echarri: 13965 don Carlos Balleras: 13973, 13974 y 13983 don Ignacio Muslars: 13998 y 14001 don José Paradas: 14011 y 14012 señores Tapia Bayo y compañía: 14013 y 14014 don Ignacio Muslars: 14018 don Pedro Badals: 14021 don Antonio Martínez: 14026 don Juan Gomez Stuyck: 8268 don Juan Ruiz y Gonzalez: 10521 don Pedro Pascual Rodríguez: 13639 don José Mariano Echarri: 13655, 13656 y 13657 don José Cahen: 13676 y 13678 don Pascual Galindo: 13700 y 13701 don Domingo de Ibarrola: 13708 y 13709 don F. Jacquet: 13721 don José Cahen: 13734 don Domingo de Ibarrola: 13754 don Guillermo Etthing: 13791, 13801, 13805, 13806, 13808 y 13809 don Domingo de Ibarrola: 13883 y 13884 don Francisco Luis de Parrella: 13908 don Ignacio Muslars: 13909 don Pedro Kramer: 13961 señores Martínez Herrero y compañía: 13962 don Ignacio Muslars: 13971 don Felipe Futan: 13990 don Faustino Joaquín de la Torre: 14022 don Antonio Martínez: 14024 y 14025 don Ignacio Muslars: 13964 don Carlos Balleras: 14023 don Antonio Martínez: 13651 don José Cahen: 13660 don Carlos Balleras: 13689 don Pascual Galindo: 13723, 13747, 13757, 13780 y 13789 don Domingo de Ibarrola: 13912 don Ignacio Muslars: 13569 el Tesorero de la Deuda pública, por la fianza núm. 1080 antiguo de don Manuel de Vargas: 13604 el mismo, por la id. núm. 441 de 1850 de don Miguel Vargas: 13607 el mismo, por la id. número 1282 antiguo de los herederos de don Agustín Cano Pizarro: 13608 el mismo, por parte de la fianza núm. 251 antiguo de las herederas de don José Checa: 13609, 13610 y 13611 el mismo, por parte de la id. núm. 251 antiguo de los herederos de don José Checa: 13665, 13666 y 13667 el mismo, por la fianza núm. 1830 antiguo de don Pedro Jover: 13668 el mismo, por la id. núm. 822 antiguo de don Manuel de Vallejo: 13669 el mismo, por la id. núm. 1339 antiguo de los herederos de don Ramon Algarrá y García: 13724 el mismo, por la id. núm. 1212 antiguo de doña Teresa Bastra, viuda y heredera usufructuaria de don Valentín Olier: 13736, 13737, 13738 y 13739 el mismo, por parte de la id. núm. 1327 antiguo de don Manuel Martínez: 13839 el mismo, por la fianza núm. 1873 antiguo de don Luciano Rodríguez: 13832 y 13833 el mismo, por la id. núm. 1007 antiguo de la testamentaria de don Isidoro Caro, heredero fideicomisario de don José de Noreña: 13834 y 13835 el mismo, por las fianzas números 235 y 574 antiguos de doña María de la Concepción Roca, viuda y heredera de don Francisco Planas: 14836 el mismo, por id. núm. 1783 antiguo de don José María Canalejas: 13838 el mismo, por id. núm. 797 antiguo de los herederos de don Francisco Arrieta: 13839 el mismo, por id. núm. 887 antiguo de don Angel Fernandez: 13840 el mismo, por id. núm. 70 de 1859 de don Jorge Calero: 13841 el mismo, por id. núm. 2371 antiguo de don Juan Bautista Bellver: 13842, 13843, 13844 y 13845 el mismo, por id. números 938 y 1497 antiguos de los señores Martínez Larras y compañía: 13846 y 13847 el mismo, por id. núm. 1239 antiguo de don Juan Nepomuceno España: 13848 y 13849 el mismo, por id. núm. 513 de 1850 de don Manuel Trillo Vargas: 13850 el mismo, por id. núm. 506 de 1850 de don Juan María Coghén: 13851 el mismo, por id. núm. 670 de 1850 de don Manuel Leva Birnon: 13852 el mismo, por id. núm. 89 de 1850 de don Miguel de Dios: 13853 el mismo, por parte de la id. núm. 166 de 1849 de don Juan Luis Cuñat, presentada á su conversión en 11 de Octubre de 1852 bajo carpeta núm. 12151, de la que fué rebajo el presente título: 13854 el mismo, por la fianza número 1701 antiguo de don José María Centeno, heredero de su padre don Agustín: 13855 el mismo, por id. núm. 217 de 1850 de doña María Mercedes Guadiert de Xipull, viuda usufructuaria de don Juan Xipull: 13856 el mismo, por idem núm. 672 antiguo de los herederos de don Antonio Zanobino: 13857 el Tesorero de la Deuda pública, por parte de la id. núm. 672 de los herederos de don Antonio Zanobino: 13858 y 13859 el mismo, por la fianza núm. 145 de 1851 de don Leonardo Romero de Cisneros: 13860 el mismo, por la id. números 1759 y 2022 antiguos de D. Nicolás Borné: 13861 el mismo, por parte de las expresadas: 13863 el mismo, por la fianza número 1350 antiguo de doña Teresa Esteve: 13864 el mismo, por parte de la misma fianza: 13865 y 13866 el mismo, por la fianza núm. 36 antiguo de doña María Hecel Gonzalez, viuda y heredera de don José María de Viegas: 13867 el mismo, por la fianza número 1229 antiguo del heredero don Pablo Vigil y Diaz: 13869 y 13870 el mismo, por la id. núm. 245 antiguo de doña Ignacia Cifuentes, hija y única heredera de don Antonio: 13937 y 13938 el mismo, por la id. núm. 502

1850 de don José Gaspar: 13939, 13940, 1941 y 13942 el mismo, por la idem núm. 173 antiguo de los herederos de don Diego de Lapidra: 13943, 13944, 13945, 13946 y 13947 el mismo, por la id. núm. 269 antiguo de los herederos de don José de Ribagorda: 13948, 13949, 13950, 13951, 13952 y 13953 el mismo, por la id. núm. 247 antiguo de don Juan Carahaven: 13954 el mismo, por la fianza núm. 81 de 1851 de don José García Constantino: 13955 el mismo, por la id. núm. 163 de 1850 de don Miguel Picayo y Lopez: 13956 el mismo, por la id. núm. 49 de 1849 de don Ceferino García Trelles, fiador de don Isidro Solís: 13957 el mismo, por la id. núm. 299 de 1851 de don José María Gonzalez: 13958 el mismo, por la id. núm. 253 de 1851 de don Dámaso Jarava: 13959 el mismo, por la id. núm. 903 antiguo de don Antonio Peralta: 13960 el mismo, por la id. núm. 1885 antiguo de don Manuel Palacios y Villalba: 14029 y 14030 el mismo, por la id. núm. 40 de 1849 del Excmo. señor don José Antonio Muñoz, fiador de don Julian Dominguez: 14031 el mismo, por la id. núm. 1147 antiguo de doña Isabel Cubero: 14032 el mismo, por la id. núm. 422 antiguo de doña Catalina Sanchez: 14033 el mismo, por la id. núm. 1536 antiguo de don Antonio Sala: 14034 y 14035 el mismo, por la id. núm. 2439 antiguo de don Jerónimo Zapia: 14038 y 14039 el mismo, por la id. núm. 621 antiguo de los herederos de don Miguel Justo Dolz.

(Se concluirá.)

## CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 394, 398, 400, 402 á 404, y de segunda con carpetas números 349, 458 al 479, 483 á 486, 488, 490 á 503, 505, 516 y 522, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, para no perder el derecho á la conversión y para que puedan recibir los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres días despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 8 de Octubre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V. B.—El Director general, Felipe de Vereterra.

## MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Para el doble y simultáneo remate del regaliz existente en la veguilla del bosque de Aceca, perteneciente á la Real acequia de Jarama, por la cantidad de 1.280 escudos, se ha señalado el dia 12 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Palacio 2.º de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 1048—1

Se arriendan en pública y doble subasta las tierras de labor de los cuarteles primero y segundo del bosque de Aceca, por la cantidad anual respectiva de 2.100 y 1.550 escudos, para cuyo remate se ha señalado el dia 12 del próximo mes de Octubre, á la una y media de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 21 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 1049—1

Se arriendan por un año en pública y doble licitación los pastos de los prados Sur del Puente de Viveros y valle de la Venta, pertenecientes al Real Sitio de San Fernando, en precio de 1.200 escudos; y para su remate se ha señalado el dia 26 del corriente, á la una y media de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial de aquel Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 5 de Octubre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 1432—2

Se saca á pública subasta el arrendamiento por un año de los pastos titulados Cerros de la Granja é Islon, en el Real Sitio de San Fernando, y precio de 1.700 escudos; para cuyo remate se ha señalado el dia 26 del corriente, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en aquella Administración patrimonial, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Palacio 5 de Octubre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 1433—2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castalla, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás circunstancias que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 30 de Setiembre de 1867.—P. M. de Olalde. 1396—2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se llaman aspirantes al empleo vacante de Secretario del Ayuntamiento de La Puebla, dotado con el sueldo de 400 escudos.

Los que lo soliciten han de ser mayores de 25 años y reunir la necesaria aptitud, y han de dirigir sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, que principiará á contarse el día inmediato siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que será preferido el que reuna las circunstancias que menciona el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y en su defecto el que haya concluido la carrera del Notariado, consiguiente á lo dispuesto en la Real orden expedida por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 21 de Octubre de 1858. Palma 20 de Setiembre del 1867.—Carlos de Pravía. 1346—2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torróx, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 650 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación en el término de 30 días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que la provision ha de verificarse en la forma prevenida en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 5 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba. 1395—2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, dotada con el sueldo anual de 500 escudos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios, al Alcalde de dicho pueblo dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, como determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sevilla 26 de Setiembre de 1867.—Joaquin Auñón. 1386—2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montederramo, dotada con 350 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que prevenié el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Orense 31 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Lucas G. Quiñones. 1409

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PORRERAS

EN LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

No habiendo producido efecto alguno el segundo anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 5.377 y GACETA DE MADRID del día 19 de Mayo último, por el cual se convocaban aspirantes para la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, dotada con el haber anual de 400 escudos pagaderos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se convoca de nuevo y por medio de este anuncio á los aspirantes á dicho destino, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes y relaciones de méritos. Las bases bajo las cuales deberá formalizarse el contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de los interesados.

Porreras 19 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Antonio Gelabert.—P. A. del A., el Secretario, Antonio Sastre. 1421

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONDÉJAR.

Se halla vacante la plaza titular de Beneficencia de esta villa de Médico-cirujano, con la dotacion anual de 564 escudos por la asistencia de 282 familias pobres, incluso los expósitos.

El contrato durará dos años y los pagos se harán por trimestres vencidos por la Depositaria-Administracion de esta Beneficencia municipal.

El resto del vecindario, que asciende á 583 vecinos, puede ser voluntariamente contratado entre el Profesor y los vecinos que gusten hacerlo.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín* y GACETA oficial.

Mondéjar 27 de Setiembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de Torres.—Por su mandado, Ricardo de Rueda y Lucas, Secretario. 1422

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LAS NAVAS DE SAN JUAN.

D. Luis Rodriguez y Requena, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por no haberse presentado el nombrado para desempeñar dicho cargo D. Antonio Callejas Lopez y renunciado á ella, el Ayuntamiento que presido, de acuerdo con los mayores contribuyentes en sesion celebrada en

el día de ayer, han acordado anunciar la vacante para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 30 días, debidamente documentadas, acompañando á las mismas el título ó su testimonio que le autoriza en su profesion, así como cualquiera otro documento por el que puedan acreditar los servicios prestados durante su carrera y méritos contraídos en la misma: siendo la cantidad señalada á la referida plaza la suma de 500 escudos anuales pagados por mensualidades vencidas, con la obligacion de suministrar medicinas gratis á 200 familias pobres, por lo que percibe 200 escudos, y los 300 restantes hasta los 500 que arriba se citan como sueldo ó gratificacion por residencia.

Y para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, se anuncia por medio del presente.

Dado en las Navas de San Juan á 18 de Setiembre de 1867.—Luis Rodriguez Requena.—Por su mandado, Joaquin de Alcázar y Francés. 1406

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE DOSBARRIOS.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Dosbarrios, cuya poblacion consta de 700 vecinos, distante ocho leguas de Toledo, capital de provincia; una de Ocaña, cabeza de partido; tres del Real Sitio de Aranjuez, por donde cruza el ferro-carril del Mediterráneo, convoca para la provision de una plaza de Medicina y Cirugía que se halla vacante por dimision de D. Antonio Ceballos que la desempeñaba, con la dotacion anual de 1050 escudos pagados por meses de los fondos municipales, y otras retribuciones de la Facultad.

Hay además un Cirujano de primera clase.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes y demás documentos que den á conocer sus méritos científicos al Sr. Presidente del Ayuntamiento en los 30 días siguientes al de la publicacion de este anuncio.

Dosbarrios 20 de Agosto de 1867.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel García. 1423

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El día 13 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta y remate simultáneo en esta capital y en Madrid del fruto de bellota y yerbas de invierno del millar del Rincon de la Encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que á continuacion se expresan:

Fruto de bellota para 100 cabezas: precio de cada cabeza bajada la sexta parte de los 55 rs. en que fué tasada, 4 escudos 584 milésimas; su importe 458 escudos 400 milésimas.

Yerbas de invierno para 100 cabezas; importe total con la baja de la sexta parte de su tasacion, 583 escudos 334 milésimas.

Lo que se hace saber al público para la mayor concurrencia de licitadores; advirtiéndose que la subasta se verificará ante los funcionarios respectivos y bajo las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín* de esta provincia de los días 13 y 16 de Setiembre último y anuncio en el del 25 de dicho mes, como también que el arriendo tendrá lugar en un solo acto en la hora marcada.

Badajoz 3 de Octubre de 1867. — El Administrador, Dionisio Alonso. 1413

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan Torrodellas y Bernat, natural de la villa de Plau, provincia de Huesca, que falleció en esta corte en 28 de Julio último, para que se presenten á deducirle en el término de 30 días en los autos promovidos en el Juzgado de dicho distrito y por la Escribanía del infrascrito, á instancia de la viuda Doña Juana Aznar, pretendiendo se la declare heredera de los bienes del difunto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1867.—Luis Hernandez. 1434

A solicitud de parte interesada, y por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada ante el Escribano del mismo Juzgado D. Pablo Gargantiel, se saca á la venta en subasta pública el día 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 13, piso principal, una casa en la Costanilla de Santiago, núm. 3 antiguo y 12 moderno, manzana 418, que ocupa 529 pies cuadrados y 25 centésimas de otro, y produce 7.300 rs., apreciada en 90.134 rs., á rebajar cargas.

Madrid 3 de Octubre de 1867.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel. 1435

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta núm. 274, presentada en 8 de Marzo de 1848 ante la Intendencia de Burgos por D. Hilario Ortega, Alcalde constitucional del pueblo de Piernigas, que comprende una certificacion del medio diezmo de 1838 expedida por el Contador de Rentas de aquella provincia en 24 de Febrero de 1841 á favor de dicho Ayuntamiento, que acredita haber satisfecho el referido pueblo la contribucion extraordinaria de guerra decretada en 30 de Junio de 1840 en documentos del diezmo de 1838, de valor nominal 1.517 rs. un

maravé, de los cuales hecha la liquidacion resulta un sobrante á favor del mismo de 793 rs. 6 mrs., para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío, bajo apercibimiento.

Madrid 25 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. 3090

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se publica el extravío de la carpeta de resguardo que expidieron á favor del Ayuntamiento de Pedrola, provincia de Zaragoza, las oficinas militares del distrito de Aragon con el núm. 507, su fecha 11 de Setiembre de 1844, de un crédito contra el Estado procedente de suministros hechos al ejército, importante 1.094 rs. 31 céntos., para que la persona en cuyo poder se halle la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó use de su derecho en el termino de 30 dias en el expediente formado para acreditar su extravío.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 1408

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Angel Zaldos y García, hijo de D. Feliciano y Doña Petra, natural de esta capital, soltero y de 39 años de edad, ocurrido el día 17 de Agosto último sin dejar disposicion testamentaria, para que en término de 30 dias comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1867.—Severiano de Diego. 1410

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 6.—El Sr. Fould, Ministro que fué de Hacienda, ha muerto hoy. Los periódicos de Florencia del 5 aseguran que el movimiento insurreccional aumenta en los Estados romanos y que las tropas pontificias han sido batidas en diferentes puntos por los insurgentes.

El *Standard* de Paris dice, por el contrario, que la situacion del Estado romano es satisfactoria.

Idem 7.—Las noticias de Florencia dicen que no se confirman las de que ha habido varios encuentros entre los garibaldinos y las tropas pontificias en que estas han sido batidas.

Los despachos de Roma dicen que en esta capital continuaba reinando tranquilidad.

Italia continúa enviando tropas á la frontera de los Estados Pontificios.

Un telégrama de Munich anuncia que el Rey de Wurtemberg visitará al de Prusia durante su permanencia en Nuremberg.

El Rey Guillermo, acompañado del Príncipe Real, recibió el día 3 al Presidente del *Reichsrath*, dispensándole muy favorable acogida.

Con fecha 3 anuncian de Stuttgart haber pasado á la comision de la Cámara el proyecto de ley relativo al servicio militar, en el cual se establece la obligacion general del servicio sin reemplazo, durando tres años el activo, cuatro el de la reserva y cinco en la *landwehr*. La fuerza efectiva del ejército se fijará con acuerdo de las dos Cámaras.

Habiendo anunciado un periódico haber expedido el Gobierno de Florencia una nota al de Francia relativa á las modificaciones que deben introducirse en el convenio del 15 de Setiembre, asegura *La Patrie* ignorar que en la capital de Italia se haya proyectado ó formulado dicha nota, pudiendo sin embargo afirmar que ningun documento oficial procedente del Gabinete italiano se ha recibido en Paris.

Por correspondencia de Creta, fecha 24 de Setiembre, se sabe que el Almirante Vessim-Bajá, Jefe de la escuadra otomana, habia llegado la víspera á Canea á bordo del vapor *Soureya*, procedente de Constantinopla. Dicho Almirante era portador de importantes despachos, entre los cuales se hallaba el *firman* otorgando amnistía á los insurrectos que desearan someterse, de los cuales muchos habian solicitado con anterioridad á aquella gracia un armisticio autorizándoles para recoger sus cosechas, á lo cual se habia accedido.

Las recientes noticias del Brasil no indican resultado alguno decisivo de las operaciones militares en el Paraguay. La prolongacion de la guerra ocasiona en aquel país gastos considera-

bles que han obligado al Ministerio brasileño á proponer á las Cámaras la votacion de nuevos impuestos. El Emperador Don Pedro y la Emperatriz, en su deseo de participar de los sacrificios exigidos por las circunstancias á la nacion, han cedido la cuarta parte de su lista civil.

Correspondencias particulares de Santo Domingo, fecha 30 de Agosto, recibidas por el periódico *La Patrie*, anuncian que el 26 de aquel mes se leyó en el Congreso el tratado de paz y amistad ajustado con la República de Haiti, que fué acogido con gran satisfaccion. En dicho tratado se estipula que ámbas Repúblicas no podrán ceder á las potencias extranjeras parte alguna de su territorio, de cuya disposicion dimos cuenta cuando rectificamos la noticia referente á la venta de la bahía de Samaná á los Estados-Unidos.

El Presidente Cabral ha vuelto á la capital despues de visitar las provincias donde se disfruta tranquilidad.

### INTERIOR.

MADRID.—Con motivo de celebrarse mañana el cumpleaños de S. M. la REINA, darán esta noche una serenata las músicas de la guarnicion en la plaza de Palacio.

— Anteayer llegó á esta corte el segundo batallon del regimiento infantería de Burgos, que salió el 22 de Agosto último para operar en el distrito de Aragon. Los Sres. Jefes y Oficiales del primero y tercero le hicieron un brillante recibimiento. Tan luego como llegaron al cuartel, se obsequió á la tropa con un excelente rancho de carne, chorizos y vino: á los sargentos con una abundante comida, y á los señores Oficiales con un espléndido *buffet*, en el que el Coronel de dicho cuerpo D. Francisco de Sanjuan, brindó por la REINA, el país y las instituciones que nos rigen.

— Parece que el sábado emprenderá su viaje el Sr. Ministro de Fomento para asistir á la inauguracion del Canal Imperial.

— Hoy darán principio en la iglesia de San Antonio del Prado, concluyendo el viernes próximo, las solemnes funciones que los Sres. Duques de Osuna y Medinaceli dedican anualmente á su glorioso predecesor San Francisco de Borja, cuarto Duque de Gandía. Varios oradores distinguidos están encargados de la predicacion durante estos cultos, á que asistirá una brillante orquesta bajo la direccion del maestro D. Victoriano Daroca.

### BOLETIN DE TEATROS.

La empresa del teatro de Jovellanos está dando un gran impulso á los preparativos y ensayos de zarzuelas nuevas. Entre las que se preparan figuran: una en dos actos que lleva el título de *Luz y sombra*, del Sr. Serra; *El loco de la guardilla*, y *El último mono*; música del Sr. Fernandez Caballero: otra nueva en tres actos, de los Sres. Rivera y Oudrid, y otra del Sr. Garcia Gutierrez, titulada *El Conde y el condenado*.

### ANUNCIOS.

LIMONADA PURGANTE DE CITRATO DE MAGNESIA. — EN LA Farmacia de Moreno Miquel, calle del Arenal, núm. 2, se prepara este purgante en el acto en que se pide, para que sus efectos sean pronto; seguros y sin irritar. Para niños hasta 12 años hay medias limonadas á 4 rs., y para personas mayores limonadas enteras á 8 rs., con su correspondiente instruccion. Tambien tenemos el citrato de magnesia granuloso para poderlo mandar á provincias y que no se altera jamás, como igualmente en polvo para preparar el purgante cuando se quiera. —3

EL IMPARCIAL, DIARIO LIBERAL.—MADRID, 8 RS. AL MES: provincias, 10. Se suscribe en todas las principales librerías, ó dirigiendo libranzas á las oficinas del periódico, calle de Oriente, 3, Madrid. —10

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA LEY SOBRE Capellanías colativas de sangre, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 8.

Bóveda (Zamora).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio referente á vacante de la plaza de Secretario, núm. 1340.

San Daniel (Gerona).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., número 1361.

Puebla del Príncipe (Ciudad-Real).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. idem, núm. 1339.

Cádiz.—Sr. Teniente tercero de Alcalde; id. id. subasta de un solar de la calle de la Magdalena, núm. 1391.

Cádiz.—Sr. Teniente tercero de Alcalde; id. id. id. de la calle de la Torre, núm. 1392.

SANTOS DEL DIA.

San Dionisio Areopagita, Obispo; y San Eleuterio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708,10	10°,6	13°,2	N. O. . . .	Celajes.
9 de la m.	708,06	13°,5	16°,9	O. N. O.	Celajería.
12 del día . .	706,92	16°,5	20°,6	O. N. O.	Celajes.
3 de la t. . .	705,94	17°,4	21°,7	O. N. O.	Casi despejado.
6 de la t. . .	706,69	14°,6	18°,3	N. O. . . .	Despejado.
9 de la n. . .	707,44	12°,6	15°,8	N. N. O.	Algun celaje.
Temperatura máxima del día . . . . .					18°,7 23°,4
Temperatura máxima al sol. . . . .					24°,2 30°,3
Temperatura mínima del día . . . . .					9°,8 12°,2
Evaporación en las 24 horas. . . . .					3,6 milímetros.
Lluvia en id. id. . . . .					»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 8 de Octubre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao . . . . .	769,8	14,6	N. O. . . .	Brisa . . .	Cub.° lluv.°	P.° ol.
Oviedo . . . . .	767,1	13,4	N. O. . . .	Viento . . .	Cubierto . . .	»
Coruña . . . . .	766,5	16,4	O. . . . .	Brisa . . .	Nuboso . . .	Rizada.
Santiago . . . . .	768,8	13,0	N. O. . . .	Idem . . .	Cubierto . . .	»
Oporto . . . . .	770,1	16,2	N. N. E.	Idem . . .	Muy nubl.°	Calma.
Lisboa . . . . .	768,3	15,0	N. . . . .	Viento . . .	Casi cub.°	Bella.
Badajoz . . . . .	758,9	19,0	N. O. . . .	Brisa . . .	Despejado . .	»
San Fern.° á 8	766,7	18,0	N. N. O.	Calma . . .	Alg.° nube.	Tranq.
Sevilla . . . . .	767,2	16,8	S. . . . .	Brisa . . .	Despejado . .	»
Tarifa . . . . .	764,6	21,2	E. . . . .	Idem . . .	Idem . . .	Tranq.
Granada . . . . .	767,3	14,8	S. O. . . .	Calma . . .	Idem . . .	»
Alicante . . . . .	764,0	20,4	S. O. . . .	Brisa . . .	Celajes . . .	»
Murcia . . . . .	764,9	17,8	O. N. O.	Calma . . .	Idem . . .	»
Valencia . . . . .	762,9	21,0	S. O. . . .	Brisa . . .	Despejado . .	»
Barcelona . . . . .	758,5	18,5	S. O. . . .	Idem . . .	Casi cub.°	Tranq.
Zaragoza . . . . .	759,5	16,1	N. O. . . .	Idem . . .	Nublado . . .	»
Soria . . . . .	762,6	11,1	N. O. . . .	Viento . . .	Cubierto . . .	»
Burgos . . . . .	767,7	11,4	N. E. . . .	Brisa . . .	Casi cub.°	»
Valladolid . . . . .	767,3	15,0	S. O. . . .	Idem . . .	Nubes . . .	»
Salamanca . . . . .	767,9	13,6	N. O. . . .	Idem . . .	Idem . . .	»
Madrid . . . . .	764,2	16,9	N. N. O.	Viento . . .	Celajería . .	»
Ciudad-Real . . . . .	767,1	17,1	N. . . . .	Idem . . .	Despejado . .	»
Albacete . . . . .	»	»	»	»	»	»
Brest á 8 . . . . .	758,5	10,8	N. N. E.	Viento . . .	Muy nubl.°	Oleaje.
Bayona id. . . . .	761,0	13,0	N. . . . .	Idem . . .	Llovizna . .	G. olje.
Cette id. . . . .	759,0	15,0	O. . . . .	Brisa . . .	Cubierto . .	Picada.
Marsella id. . . . .	756,1	17,1	O. . . . .	Idem . . .	Idem . . .	Grue.°

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun las partes recibidos, ayer ha llovido en Oviedo, San Sebastian y Vitoria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 6.044 arrobas de trigo.
- 950 idem de harina.
- 9.278 idem de carbon.
- 143 vacas, que componen 51.849 libras de peso.
- 770 carneros, que hacen 19.470 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,500 á 4,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 7,700 á 7,900 escudos arroba, y de 0,260 á 0,284 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 4,200 á 6 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
- Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.

- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,500 á 0,700 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2,300 á 2,600 escudos fanega.
- Trigo vendido . . . . . 2.537 fanegas.
- Precio medio . . . . . 6,353 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 8 de Octubre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-90, 95, 85, 80, 70, 75, 70, 65, 60 y 65, y 32-15, 25, 32-00, 32-50, 31-90, 80 y 90 en pequeños; á plazo, 31-60 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-90 y 31-00.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-50.

Deuda del personal, id., 19-90.

Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 58-00.

Billeres hipotecarios del Banco de España, id., 97-50 p.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., publicado, 82-00.

Idem id. de 2.000 rs., no publicado, 87-00 d.

Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 82-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 74-25 p.

Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., publicado, 70-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 70-00 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 64-25 y 64-00; no publicado, 64-20 d.

Idem id. (nuevas) de 2.000 rs., id., 63-25 d.

Idem id. de 20.000 rs., publicado, 63-75 y 64-00.

Idem id. (nuevas) de 20.000 rs., id., 62-70 y 75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 140-00 p.

Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 47-00 d.

Acciones de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 119-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-45.

Paris á 8 dias vista, 5-16 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete . . . . .	1/2	»	Lugo . . . . .	3/4	»
Alicante . . . . .	par.	»	Málaga . . . . .	»	1/4
Almería . . . . .	par.	»	Murcia . . . . .	par d.	»
Avila . . . . .	1/2	»	Orense . . . . .	1	»
Badajoz . . . . .	1/8	»	Oviedo . . . . .	par d.	»
Barcelona . . . . .	»	3/4	Palencia . . . . .	par.	»
Bilbao . . . . .	par.	»	Pamplona . . . . .	par.	»
Burgos . . . . .	par.	»	Pontevedra . . . . .	par.	»
Cáceres . . . . .	par.	»	Salamanca . . . . .	3/4	»
Cádiz . . . . .	»	1/2	San Sebastian . . . . .	»	1/4 d.
Castellon . . . . .	par.	»	Santander . . . . .	»	1/2
Ciudad-Real . . . . .	par.	»	Santiago . . . . .	1/8	»
Córdoba . . . . .	par.	»	Segovia . . . . .	par.	»
Coruña . . . . .	par.	»	Sevilla . . . . .	»	1/4 d.
Cuenca . . . . .	1/2	»	Soria . . . . .	»	»
Gerona . . . . .	par.	»	Tarragona . . . . .	par.	»
Granada . . . . .	par.	»	Teruel . . . . .	par d.	»
Guadalajara . . . . .	par.	»	Toledo . . . . .	1/4 d.	»
Huelva . . . . .	1/4	»	Valencia . . . . .	»	1/4 d.
Huesca . . . . .	»	1/4 p.	Valladolid . . . . .	par.	»
Jaen . . . . .	par.	»	Vitoria . . . . .	par.	»
Leon . . . . .	par.	»	Zamora . . . . .	1/2 p.	»
Lérida . . . . .	par.	»	Zaragoza . . . . .	par.	»
Logroño . . . . .	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 5 de Octubre.—Consolidados, 94 1/4 á 94 3/8.—Diferido español, 29 1/2 á 30 1/2.

Paris 5 de Octubre.—Interior español, 29 3/4.—Diferido 29.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—5.ª funcion de abono.— Segundo turno impar.—Las gradas de San Felipe.—De fuera vendrá quien de casa nos echará.—Las Culti-latini-parlas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.— 20.ª funcion de abono.—El diablo las carga, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La vaquera de la Finjosa.—El payo de la carta.—Baile.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.— 26.ª funcion de abono.—Segundo turno.—Los órganos de Móstoles, zarzuela en tres actos.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.